



GRUPO DE PAÍSES PRODUCTORES DEL SUR

Contribuyendo a la producción global sustentable de alimentos
Contribuyendo à produção global sustentável de alimentos

DOCUMENTOS

**ESTADO DE LA INTEGRACION AGROALIMENTARIA
EN REGLAMENTOS TECNICOS, SANIDAD Y
CALIDAD EN EL MERCOSUR**

NOVIEMBRE 2014

Lic. Gustavo Idigoras

ESTADO DE LA INTEGRACION AGROALIMENTARIA EN REGLAMENTOS TECNICOS, SANIDAD Y CALIDAD EN EL MERCOSUR

Gustavo Idigoras¹

Agradecimientos

El presente informe no hubiera sido posible sin los valiosos aportes del Ing. Alfredo Paseyro, el Dr. Martín Piñeiro y del Ing. Marcelo Regúnaga.

¹ Gustavo Idigoras es Licenciado en Ciencia Política, Magister en Relaciones Internacionales (FLACSO) y MBA en Negocios Internacionales de ULB (Bélgica). Fue Ministro Consejero Agrícola de la Argentina ante la Union Europea, negociador agrícola y sanitario de la Argentina y del MERCOSUR frente al ALCA, UE, China, India, USA. Fue responsable del diseño del CAS. Actualmente es Director de la Consultora B.I.M, Director del Centro de Estudios Agroalimentarios de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y Director del Programa de Capacitación del BID-OMC sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias para América Latina.

Presentación

GPS es un proyecto que reúne Instituciones Privadas y personalidades de renombre ligadas al tema Agroindustrial de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (ABPU), países que en conjunto son los mayores exportadores netos de alimentos básicos del mundo.

GPS se ha creado con los siguientes objetivos:

**Ser un foco de reflexión y propuestas para la consolidación, el desarrollo y la evolución de la región ABPU en el ámbito agroindustrial*

**Participar activamente como instituciones privadas en los foros en que se discutan temas de gobernanza, estándares de producción y regulación comercial a fin de exponer nuestra posición en estos temas*

**Implementar, difundir y profundizar una intensificación sustentable en el uso de los recursos y en el desarrollo de gerenciamiento con especial cuidado del medio ambiente y medio social.*

** Promover la labor conjunta e integración de la producción y el comercio en los cuatro países participantes.*

**Trabajar en conjunto con las instituciones que compartan este programa.*

Como parte de su agenda de trabajo 2014, **GPS** ha encargado a profesionales especializados una serie de documentos que profundizan y sustentan sus propósitos.

El presente trabajo, “ESTADO DE LA INTEGRACION AGROALIMENTARIA EN REGLAMENTOS TECNICOS, SANIDAD Y CALIDAD EN LA REGION” es el cuarto de la serie a publicar.

GPS agradece muy especialmente a *Gustavo Idigoras* por este significativo aporte.



GRUPO DE PAÍSES PRODUCTORES DEL SUR

Horacio A.M Sánchez Caballero
Coordinador del Proyecto
www.grupogpps.org

INDICE

Resumen ejecutivo	3
Introducción.....	4
Relevamiento del estado de Integración Regional en sanidad, calidad y reglamentos técnicos del Mercosur en el sector agroalimentario	6
- Reunión de Ministros de Agricultura del MERCOSUR	
- Subgrupo de Trabajo N°8 “Agricultura”	
- Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar (REAF)	
- Comisión de Alimentos del SGT N°3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”	
- Grupo ad hoc de Biotecnología Agropecuaria	
- Grupo ad hoc de Biocombustibles	
Relevamiento del estado de Integración Sanitaria y Fitosanitaria del Mercosur en el sector agroalimentario	20
El Consejo Agropecuario del Sur (CAS) como espacio de diálogo político	22
Participación del sector privado en las negociaciones regionales	24
Conclusiones.....	27
Propuesta de Agenda de Integración de Reglamentos Técnicos, Sanidad y Calidad Agroalimentaria	29
Anexo I (Normas MERCOSUR en sanidad animal y vegetal)	31
Anexo II (Normas MERCOSUR en inocuidad y calidad de alimentos) ..	41
Bibliografía.....	50

RESUMEN EJECUTIVO

El objetivo de este documento es el generar propuestas a fin de dar cumplimiento al objetivo del GPS relativo a la promoción de la labor conjunta en la integración de la producción y el comercio entre los cuatro países participantes. La hipótesis de trabajo que fundamenta este estudio es el hecho de considerar que cualquier desarrollo de una plataforma exportadora agroindustrial en ABPU debe basarse en una integración ABPU que sea real, comprensiva y funcional a los objetivos de ser una región proveedora de alimentos y dispuesta a dar respuesta a los desafíos de seguridad alimentaria de los próximos años.

Asimismo, este documento aspira a generar propuestas de temas críticos (agenda regional) para avanzar en una integración agroalimentaria funcional a los intereses exportadores y para ello se considera que el GPS cumpliría un rol clave como foro regional de reflexión agroindustrial.

La integración de las cadenas de valor regionales solo se podrá realizar si existe un nivel elevado de armonización de requisitos sanitarios, fitosanitarios, inocuidad y calidad de alimentos y bebidas que se produzcan, procesen y exporten en la región. Es decir: no es factible promover exportaciones agroalimentarias con valor agregado sino existen acuerdos de equivalencias y reconocimientos mutuos sanitarios que permitan la libre circulación de animales, plantas, productos de origen animal y vegetal.

Al analizar los trabajos del MERCOSUR desde sus orígenes en el año 1995, se puede concluir que en veintidós (22) años se realizaron nueve (9) reuniones de Ministros de Agricultura, mientras que en una década, los Ministros se reunieron en el marco del CAS en 36 oportunidades (entre reuniones ordinarias y extraordinarias). De hecho, las últimas reuniones de Ministros de Agricultura del MERCOSUR realizadas entre los años 2005 y 2007 se efectuaron en el marco de las reuniones del CAS, es decir ni siquiera fueron convocadas por separado. Asimismo, el tratamiento de temas fue muy acotado y específico y en absoluto se consideró la temática que dio origen a su creación, es decir la armonización de las políticas agrícolas regionales. Se concluye que el CAS es el único foro de vinculación política de los Ministros de Agricultura de la región y por lo tanto el lugar en donde cualquier propuesta o ideas deberían canalizarse para tener algún tipo de repercusión.

Descartada la posibilidad de coordinación de políticas agrícolas y agroindustriales, la principal actividad del Subgrupo 8 del MERCOSUR ha sido la de armonización de políticas zoo y fitosanitarias y sobre semillas, a través de los trabajos de las Comisiones dependientes del subgrupo. Si bien existe una prolífica tarea de armonización de estándares fitosanitarios, estos únicamente se establecen para el comercio intrazona y en muchos casos tienen nula aplicación dado que alguno de los países no ha internalizado la norma regional o se encuentra exigiendo requisitos nacionales en contradicción con la armonización regional. En materia de sanidad animal, la armonización ha sido muy reducida, ha cubierto productos con baja incidencia en el comercio intrazona, muchos de los cuales tampoco se cumplen por falta de internalización o de exigencias nacionales mayores. La única área de trabajo conjunta es el Plan de Erradicación de Fiebre Aftosa que luego fue trasladado a la órbita del CAS por ser el único espacio de decisión política real. En materia de armonización de estándares de inocuidad y calidad en alimentos y bebidas la situación es similar. Los grupos ad hoc sobre Biotecnología y Biocombustibles han sido desactivados. Todas las acciones de coordinación regional se han concentrado a nivel del Consejo Agropecuario del Sur (CAS).

El único ámbito de coordinación real de políticas y de alta participación a nivel del MERCOSUR es la Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar (REAF) que lleva realizadas 21 reuniones desde el 2004. El MERCOSUR ha decidido avanzar en definiciones políticas únicamente orientadas a fortalecer acciones, programas y proyectos de la Agricultura Familiar y han abandonado la visión de la promoción de las cadenas agroindustriales y su inserción internacional. No existe por otra parte, participación alguna de representantes de sectores productivos de cadenas agroalimentarias con inserción comercial exportadora, quienes solo participan en las reuniones del CAS.

Se considera que la armonización de regulaciones es la base de la facilitación del comercio agroalimentario y es condición necesaria para permitir los encadenamientos productivos regionales y hacer realidad la plataforma exportadora de alimentos al mundo.

Atento a ello se considera valioso realizar un aporte en cuanto a identificar aquellas normas de carácter vertical que los ABPU deberían promocionar como medidas de corto plazo para lograr el objetivo perseguido en el Tratado de Asunción: la libre circulación de animales, plantas, frutas, hortalizas, carnes, lácteos, alimentos elaborados, piensos, bebidas, cereales, oleaginosas y demás productos de origen animal y vegetal. También deben incluir los insumos agropecuarios como ser los agroquímicos y los veterinarios. En el documento se presenta entonces la agenda de temas claves para la integración sanitaria, calidad y reglamentos técnicos agroalimentaria.

INTRODUCCION

Este documento forma parte de los aportes académicos que promueve el GPS en su objetivo de ser un ámbito de reflexión y propuestas para consolidar el desarrollo de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay (en adelante ABPU) en el ámbito agroindustrial.

El objetivo que aquí se persigue es el generar propuestas a fin de dar cumplimiento al objetivo del GPS relativo a la promoción de la labor conjunta en la integración de la producción y el comercio entre los cuatro países participantes.

La hipótesis de trabajo que fundamenta este estudio es el hecho de considerar que cualquier desarrollo de una plataforma exportadora agroindustrial en ABPU debe basarse en una integración ABPU que sea real, comprensiva y funcional a los objetivos de ser una región proveedora de alimentos y dispuesta a dar respuesta a los desafíos de seguridad alimentaria de los próximos años.

En base a este supuesto, se propone describir y analizar el estado actual de la integración agroalimentaria y sanitaria que el MERCOSUR ha desarrollado desde sus orígenes. Conocer y compartir el diagnóstico de la realidad puede permitirnos proponer acciones específicas que el GPS pueda transmitir en los foros nacionales y regionales que tengan intervención en esta materia. Es por ello que analizaremos todos los ámbitos de relacionamiento político y técnico que hoy existen a nivel de los ABPU.

Asimismo, este documento aspira a generar propuestas de temas críticos (agenda regional) para avanzar en una integración agroalimentaria funcional a los intereses exportadores y para ello se considera que el GPS cumpliría un rol clave como foro regional de reflexión agroindustrial.

Tal como plantea Guillermo Rozenwurcel en el documento sobre Coordinación Macroeconómica en el MERCOSUR, “en sus orígenes el Mercosur fue concebido como un proceso de integración regional abierto, que permitiría a sus miembros participar en la economía mundial en condiciones más favorables que si cada país lo hiciera individualmente, habida cuenta de las turbulencias y asimetrías del proceso de globalización”.²

La génesis del MERCOSUR estuvo basada en una visión exportadora, es decir en generar plataformas de producción comunes y a mayor escala entre los ABPU para lograr una inserción internacional más exitosa. Para alcanzarlo, se consideraba necesario eliminar barreras y fronteras al comercio intrazona y promover encadenamientos productivos regionales.

Esta visión política de los primeros años no se vio plasmada en la práctica. Todo lo contrario, se produjeron conflictos comerciales por sectores productivos que empezaron a sentir las consecuencias negativas de la zona de libre comercio y que hicieron sentir sus reclamos ante

² Guillermo Rozenwurcel, COORDINACIÓN MACROECONOMICA EN EL MERCOSUR: HOY NO EXISTE, ¿LA HABRÁ ALGÚN DÍA?. Julio 2014. GPS

los gobiernos nacionales (proteccionismo comercial). A su vez, se produjo un bajo desarrollo del proceso de armonización regulatoria que únicamente se centró en normas verticales (por producto) y no logro avanzar en reglamentos horizontales. Tal como plantea Guillermo Rozenwurcel, el grado de interdependencia comercial es limitado y eso atenta contra las chances reales de la integración y la armonización regulatoria.

La creciente presión proteccionista en cada país llevo a promover la armonización de normas sanitarias, fitosanitarias, de inocuidad y calidad en productos de bajo valor relativo en el comercio intrazona en la mayoría de los casos (se armonizo el pasaporte de equinos de competición por ejemplo). También se produjo un proceso de no internalización de normas MERCOSUR que no entraron en vigor o un incumplimiento general o parcial en diferentes países miembros del bloque.

La falta de sincronización de los ciclos económicos y la baja dependencia económica han sido factores claves para justificar el nivel de estancamiento del MERCOSUR, que en términos reglamentarios vive un largo periodo de “recesión”, en donde no existen producciones de normas críticas que permitan incrementar el nivel de integración económico-productivo.

En adición a los supuestos establecidos, se considera necesario introducir el último aspecto. La integración de las cadenas de valor regionales solo se podrá realizar si existe un nivel elevado de armonización de requisitos sanitarios, fitosanitarios, inocuidad y calidad de alimentos y bebidas que se produzcan, procesen y exporten en la región. Es decir: no es factible promover exportaciones agroalimentarias con valor agregado sino existen acuerdos de equivalencias y reconocimientos mutuos sanitarios que permitan la libre circulación de animales, plantas, semillas, productos de origen animal y vegetal.

En el documento elaborado por Norberto Pontiroli y Paloma Ochoa, denominado Políticas Comerciales y de Inversiones en Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (ABPU)³: Hacia demandas de coordinación flexibles; los autores plantean la existencia de limitaciones endógenas entre las que identifican a las trabas y restricciones al comercio, debilidades en materia de coordinación macroeconómica regional, marcos regulatorios no armonizados en materia de inversión y comercio, un fuerte déficit de conectividad y la ausencia de servicios de apoyo y promoción comercial comunes.

Atento a ello se considera razonable analizar la principal limitación endógena para la promoción de cadenas productivas y comerciales regionales en ABPU: la falta de armonización real en áreas críticas para permitir la circulación de insumos y productos agroalimentarios que permitan lograr una economía de escala regional y de primer nivel mundial. En definitiva, sin armonización sanitaria y de calidad no habrá una plataforma agroindustrial exportadora en los ABPU.

³ Norberto Pontiroli y Paloma Ochoa-POLÍTICAS COMERCIALES Y DE INVERSIONES EN ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY Y URUGUAY (ABPU): HACIA DEMANDAS DE COORDINACIÓN FLEXIBLES. Julio 2014. GPS

2.- RELEVAMIENTO DEL ESTADO DE INTEGRACIÓN REGIONAL EN SANIDAD, CALIDAD Y REGLAMENTOS TÉCNICOS DEL MERCOSUR EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO

El propio Tratado de Asunción constitutivo del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), suscripto por los Gobiernos de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay el 26 de marzo de 1991, establece la necesidad de coordinar políticas agrícolas entre los Estados Partes. Dicho Tratado, en su Capítulo I “Propósitos, Principios e Instrumentos” establece que el Mercado Común implica, entre otros aspectos *“la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes: de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes”*.

Asimismo, el Anexo V del Tratado “Subgrupos de Trabajo del Grupo Mercado Común” establece que el Grupo Mercado Común, a los efectos de la coordinación de las políticas macroeconómicas y sectoriales constituirá dentro de los 30 días de su instalación diez (10) Subgrupos de Trabajo, entre los cuales se incluye el Subgrupo 8 **“Política Agrícola”**. Por otra parte, el Tratado de Asunción crea el Subgrupo de Trabajo N°3 “Normas Técnicas”, con el objetivo de eliminar obstáculos técnicos al comercio para facilitar la libre circulación de los bienes y la integración regional entre los Estados Partes. En dicho Subgrupo se crean Comisiones específicas de trabajo, entre ellas la **Comisión de Alimentos**.

Cabe destacar, asimismo, que al poco tiempo de la firma del Tratado de Asunción, se crea dependiente del Consejo del Mercado Común (CMC), la **Reunión de Ministros de Agricultura** o funcionarios de jerarquía equivalente, con el objetivo de proponer a dicho Consejo, las medidas necesarias para la armonización de las políticas agrícolas. Como se observa, el MERCOSUR establece objetivos específicos para el sector agrícola de la región, desde la propia firma del Tratado de Asunción, a través de dos órganos de carácter técnico, como el SGT N°8 y la Comisión de Alimentos del SGT N°3 y de un órgano político como la Reunión de Ministros de Agricultura.

Además de los órganos mencionados, en la última década y como consecuencia del interés de los Estados Partes de extender el proceso de integración regional a determinadas áreas específicas, se crean diferentes Reuniones Especializadas y Grupos de Trabajo dependientes del Grupo Mercado Común, algunos de los cuales tratan temáticas vinculadas al sector agroalimentario. En ese sentido, podemos mencionar a la **Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar (REAF)**, el **Grupo ad hoc de Biotecnología Agropecuaria (GAHBA)** y el **Grupo ad hoc de Biocombustibles (GAHB)**.

Es decir, el MERCOSUR tiene una arquitectura institucional plena, que no amerita la creación ni la reformulación de sus organismos.

A continuación se describe un estado de situación y evaluación de los órganos regionales donde se tratan temáticas vinculadas al sector agroalimentario.

- Reunión de Ministros de Agricultura del MERCOSUR

La Reunión de Ministros de Agricultura del MERCOSUR fue creada a través de la Decisión CMC N° 11/92, aprobada en ocasión de la III Reunión del Consejo del Mercado Común (CMC), llevada a cabo en la ciudad de Montevideo, el 28 de diciembre de 1992. Al igual que el resto de las Reuniones de Ministros de diferentes áreas, es un foro dependiente del Consejo del Mercado Común.

Hasta el momento (octubre de 2014) se realizaron nueve reuniones de Ministros de Agricultura del MERCOSUR, con una periodicidad muy cambiante e irregular. La última reunión se llevó a cabo en agosto del año 2007, por lo cual hace ya más de siete años que no se realizan reuniones de este foro. En la práctica, este foro político fue desatendido por los Ministros de Agricultura de turno dado que lo consideran un espacio de conflictos, y sin posibilidad de tener flexibilidad suficiente para avanzar en acuerdos.

- Subgrupo de Trabajo N°8 "Agricultura"

Como se dijo anteriormente, el SGT N°8 fue creado por el propio Tratado de Asunción con el nombre de "Política Agrícola" (denominado "Agricultura" desde el año 1995) y desde esa fecha viene desarrollando sus trabajos en forma ininterrumpida, coordinado por las áreas de relaciones internacionales de los Ministerios de Agricultura de los Estados Partes. En lo que respecta al seguimiento y análisis de las políticas agrícolas y agroindustriales nacionales y a la posibilidad de coordinación o armonización de dichas políticas, es decir unos de los temas centrales del SGT N°8 en su primera etapa, en los primeros años de actividades del subgrupo se desarrollaron diferentes tareas en ese sentido.

No obstante, ante la falta de avances significativos, el tema fue retirado de la agenda de Coordinadores Nacionales del subgrupo -a principios del siglo actual-, en el entendido que en esa etapa del proceso de integración no resultaba viable una coordinación de políticas, dada la estrecha vinculación de este tema con la ausencia de coordinación de políticas macroeconómicas. Es decir, el MERCOSUR decidió tempranamente no avanzar en ningún tipo de coordinación de políticas agropecuarias.

Por su parte, la articulación con el sector privado también fue fluida en los primeros años del proceso de integración a través de los denominados seminarios del sector privado, los cuales abarcaron una importante cantidad de productos y cadenas productivas. No obstante que dichos seminarios no arribaron a resultados muy satisfactorios, permitieron que los sectores productivos de los Estados Partes se conocieran e intercambiaran puntos de vista sobre sus respectivos sectores, tanto a nivel regional como internacional. En la práctica, no hubo más participación del sector privado regional en las negociaciones del SGT8 desde el año 1998, con la excepción de un solo sector.

Como resultado concreto de dichos seminarios, el sector productivo vitivinícola decidió constituirse como un foro de la estructura institucional del bloque en el marco del SGT N°8, habiendo consensuado en el año 1996 el "Reglamento Vitivinícola del MERCOSUR", aprobado como Resolución GMC N° 45/96. Si bien sus trabajos fueron discontinuados en los

últimos quince años, en la actualidad el Grupo ad hoc Vitivinícola sigue funcionando en el ámbito del subgrupo, abocado a la revisión y actualización de dicho Reglamento. La participación del sector privado se ha reducido significativamente.

Descartada la posibilidad de coordinación de políticas agrícolas y agroindustriales, la principal actividad del subgrupo es la de armonización de políticas zoo y fitosanitarias y sobre semillas, a través de los trabajos de las Comisiones dependientes del subgrupo. Lo acordado en la región en materia de armonización zoo y fitosanitaria, como resultado de los trabajos de dichos foros, se verá con mayor profundidad en el punto siguiente del presente trabajo.

Actualmente las reuniones de Coordinadores Nacionales del SGT N°8 no tienen prácticamente temas de agenda propia que ameriten un trabajo de carácter técnico, y se suscriben a tareas de seguimiento y evaluación, tales como:

- ✓ Seguimiento de los trabajos de las Comisiones y demás foros dependientes;
- ✓ Seguimiento de la situación de incorporación a los ordenamientos jurídicos nacionales de los Estados Partes de las normas originarias en el SGT N° 8;
- ✓ Seguimiento de la ejecución del Proyecto de Cooperación UE-MERCOSUR en materia de armonización sanitaria (recientemente concluido);
- ✓ Elaboración del Calendario de reuniones para el siguiente semestre;
- ✓ Elaboración del Programa de Trabajo Bianual, elevado al GMC para su consideración y aprobación.

La estructura actual del SGT N°8 comprende los siguientes foros:

- Comisión de Sanidad Vegetal;
- Grupo de Trabajo Permanente en Cuarentena Vegetal;
- Comisión de Sanidad Animal;
- Comisión de Semillas;
- Comisión ad hoc Vitivinícola;
- Grupo ad hoc de Biotecnología Agropecuaria (bajo la órbita del SGT N°8 desde 2012).

Cabe destacar que todas las actividades desarrolladas en estos foros son supervisadas por los Coordinadores Nacionales del SGT N°8 en forma permanente durante todo el año y, particularmente, en las dos reuniones plenarios anuales, en las cuales se revisan las actas de cada foro dependiente y los eventuales proyectos de normas consensuados y elevados a los Coordinadores Nacionales. Los mismos, en caso de no tener observaciones, son elevados al GMC para su aprobación como Resolución en su reunión más inmediata. Asimismo, en la última reunión de Coordinadores Nacionales de cada año, se eleva al GMC el Proyecto de Programa de Trabajo del subgrupo para el bienio siguiente, el cual debe ser aprobado por el GMC para poder ser desarrollado. El mismo es elaborado por los Coordinadores Nacionales, teniendo en cuenta las sugerencias presentadas por cada foro técnico.

No obstante, en los más de veinte años de actividades del subgrupo desarrollaron actividades diferentes foros que, con resultados diversos, lograron consensuar proyectos que fueron aprobados como normativa regional. Particularmente debemos reconocer una intensidad regulatoria en la década del 90, que luego fue entrando en una larga recesión. A continuación se describen algunos de los mencionados foros que desarrollaron sus actividades a mediados de los años 90.

La **Comisión ad hoc de Productos Fitosanitarios** trabajó en la armonización de las legislaciones nacionales en materia de registro de productos fitosanitarios (agroquímicos). En ese ámbito se armonizaron una serie de Resoluciones del GMC (73/94, 48/96, 87/96, 149/96, 156/96 y 71/98), pero la Comisión se disolvió por diferencia de conceptos entre las delegaciones (principalmente de Argentina y Brasil). De hecho, en el año 2002, la Argentina presentó una controversia a Brasil al amparo del entonces Protocolo de Brasilia por falta de incorporación de estas normas a su ordenamiento jurídico nacional, con un fallo del Tribunal Arbitral ad hoc favorable para la Argentina, pero cuyo cumplimiento nunca se hizo efectivo por parte de Brasil. Por lo tanto, hoy no existe un sistema armonizado de reconocimiento mutuo automático de registros de productos fitosanitarios en la región.

Se creó una **Comisión ad hoc de Alimentos para Animales** con el propósito de armonizar una legislación regional en esta materia, pero sin embargo no se logró consensuar una norma. La Comisión ad hoc trabajó aproximadamente desde el año 1994 a 1998.

Con el propósito de armonizar legislación regional en materia de genética animal se creó una **Comisión ad hoc de Genética Animal**, habiendo logrado consensuar dos normas regionales, la Resolución GMC N° 46/96 “Marco Regulatorio para el tratamiento de la genética animal de bovinos, caprinos, ovinos, équidos y porcinos en el MERCOSUR” y la Res. GMC N° 33/00 “Acuerdos de Reconocimiento Mutuo en Materia de Registros Genealógicos y Evaluaciones Genéticas Animales”. En esta Comisión participaron representantes del sector privado involucrados en los registros de animales, como el caso de la Sociedad Rural Argentina (SRA). Sin embargo, este marco regulatorio tiene altos niveles de incumplimiento y existen flexibilidades en los países que aplican normas nacionales en detrimento de acuerdos regionales.

Por su parte, se creó una **Comisión ad hoc de Fertilizantes, Enmiendas e Inoculantes** con el propósito de armonizar legislación regional en estas materias, habiéndose logrado la armonización solo de los requisitos para inoculantes, a través de la Resolución GMC N° 28/98 “Disposiciones para el Comercio de Inoculantes”.

Como evaluación de las actividades del SGT8, se puede afirmar que en los primeros años se observó un fuerte compromiso de los Ministerios de Agricultura de los Estados Partes en el desarrollo de los trabajos que se realizaban en el seno del subgrupo. Prueba de ello es que, por lo general, los funcionarios que ejercían la Coordinación Nacional en cada Estado Parte tenían el rango de Subsecretario o de Director Nacional y se involucraban en forma directa en las negociaciones, inclusive con una comunicación fluida con los Ministros sobre los temas de agenda del subgrupo. Es decir existía una decisión política real y tangible en promover la integración regional agroalimentaria.

Desde el año 2000 (aproximadamente) a la fecha (2014) el compromiso de los Ministerios de Agricultura en los trabajos del subgrupo se fue diluyendo paulatinamente, lo que se evidencia en la participación de funcionarios de menor jerarquía y, en consecuencia, menor poder decisorio en sus reuniones. Al mismo tiempo, la falta de reuniones de Ministros de Agricultura provocó una disociación entre el subgrupo y la instancia política superior de los Ministerios. En la práctica el SGT8 entro en una larga etapa de inacción.

No obstante esta situación de inacción y la imposibilidad de coordinación de políticas agrícolas y agroindustriales, es destacable el trabajo técnico continuo de las Comisiones dependientes del subgrupo que permiten que el bloque tenga un amplio abanico normativo en materia zoo y fitosanitaria con más de doscientas Resoluciones aprobadas, siendo de esta manera el foro dependiente del GMC que mayor cantidad de normativa ha elaborado junto con SGT N°3. De todos modos, al analizar esta lista de normas armonizadas nos encontramos con la ausencia de normas horizontales que favorezcan la integración o con productos armonizados que tienen baja incidencia en el comercio intrazona, así como con fuertes incumplimientos de las normas regionales.

El único ámbito dinámico y altamente activo que el MERCOSUR agroalimentario promueve en los últimos años son las reuniones de agricultura familiar.

- Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar (REAF)

En ocasión de la LIV Reunión Ordinaria del Grupo Mercado Común (GMC), llevada a cabo en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 23 y 25 de junio de 2004, mediante la Res. GMC N° 11/04 se creó la Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar (REAF) en el MERCOSUR, con la finalidad de fortalecer las políticas públicas para el sector, promover el comercio de los productos de agricultura familiar y facilitar la comercialización de productos oriundos de la agricultura familiar de la región.

La propuesta de creación de este foro surgió de la Delegación de Brasil, con la intención de establecer en el bloque un espacio específico donde tratar las cuestiones propias de su nuevo Ministerio de Desarrollo Agrario (MDA). Según lo establecido en dicha norma, la REAF será coordinada por los representantes gubernamentales de los Estados Partes. Las respectivas Secciones Nacionales asegurarán la participación de las entidades representativas de la Sociedad Civil. Para el ejercicio de sus actividades, la Reunión Especializada podrá contar con el asesoramiento de las asociaciones regionales legalmente reconocidas, que tengan como objetivo temas relacionados a la agricultura familiar en áreas relativas a los objetivos y principios del MERCOSUR.

Se entiende por agricultura familiar aquellas unidades productivas en las que los recursos productivos son acordes al trabajo de la familia, la que a su vez es responsable directa de la producción y gestión de las actividades agropecuarias, aporta la mano de obra ocupada predominante en el establecimiento y reside en el mismo o en una localidad próxima.

Es de destacar que la REAF mantiene ciertas características que la distinguen frente a otros órganos del MERCOSUR. En primer lugar se caracteriza por ser un ámbito ampliamente plural. En este sentido, la Res. GMC N° 11/04 establece que esta reunión especializada podrá reunirse con la presencia de los demás Estados Asociados, lo cual se tradujo en la participación desde sus comienzos (con diferente grado de frecuencia dependiendo el país) de Bolivia, Chile, Ecuador y Venezuela, además de los cuatro socios originales del bloque. En ciertas ocasiones, además fueron invitados a presenciar la REAF representantes de otros países, como Cuba, o regiones, como Centroamérica y África Austral.

Asimismo, las organizaciones que nuclean a agricultores y agricultoras familiares participan permanentemente en todas las actividades y espacios de la REAF, lo que significa que, si

bien como en cualquier otro órgano del MERCOSUR, en última instancia las decisiones son tomadas por los gobiernos, las tareas de la REAF deben basarse en una intervención activa de la sociedad civil a través de dichas organizaciones.

La manifestación concreta de la decisión de los gobiernos en asegurar este espacio compartido, es la creación de un Fondo de la Agricultura Familiar del MERCOSUR (FAF), aprobado por la Decisión CMC N° 6/09, mediante el cual se provee de apoyo financiero para la participación de la sociedad civil en la REAF a través del aporte de fondos soberanos de los Estado Partes.

Básicamente, las actividades de la REAF consisten en reuniones semestrales de las delegaciones de los Estados Partes, donde se analizan y debaten los temas considerados prioritarios para el logro de los objetivos enunciados, obteniéndose como resultado, proyectos de normas a los gobiernos de los Estados Partes, acerca de lineamientos de políticas públicas diferenciales necesarias para el sector. Dichos proyectos, de no mediar objeciones, se aprueban como Recomendaciones del Consejo del Mercado Común. En esta línea, fueron aprobadas como Recomendaciones del CMC proyectos consensuados en la REAF referidos a diversos temas, como comercialización, financiamiento, seguro agrícola, equidad de género, educación rural y políticas fundiarias vinculados a la agricultura familiar.

Recientemente, en la Cumbre de Presidentes llevada a cabo en la ciudad de Caracas el 28 de julio de 2014, se aprobó la Recomendación CMC N° 1/14, mediante la cual se recomienda a los Estados Partes *“realizar actividades regionales que celebren el Año Internacional de la Agricultura Familiar (AIAF) 2014 con el fin de fortalecer el reconocimiento de la Agricultura Familiar en el MERCOSUR”*. Esta Recomendación se sustenta en que la Organización de las Naciones Unidas, reunidas en su 91ª Asamblea General, ha declarado 2014 como el Año Internacional de la Agricultura Familiar (AIAF 2014), a través de la Resolución 66/222, del 22 de Diciembre de 2011.

Cabe destacar que, hasta el momento, se realizaron 21 reuniones ordinarias de la REAF, habiendo sido la última en la ciudad de Posadas, República Argentina, entre los días 24 y 27 de junio de 2014. Se prevé la realización de la XXII REAF en el mes de diciembre del corriente año, bajo la Presidencia Pro Témpore de Argentina en el MERCOSUR, en sede a confirmar. A fin de ordenar sus trabajos, la REAF ha establecido bajo su órbita la creación de Grupos Temáticos específicos. Actualmente, en el marco de la REAF desarrollan sus actividades los Grupos Temáticos sobre Comercio; Juventud Rural; Género, Tierra; Registros; y CC y Gestión de Riesgos.

A fin de ejemplificar los temas que actualmente se encuentran en discusión en este foro, a continuación se transcribe la amplia agenda de temas tratados en ocasión de la XXI REAF, realizada en la ciudad de Posadas.

- Fondo de la Agricultura Familiar - FAF;
- Políticas y acciones para la juventud rural;
- Estado de las políticas nacionales frente a la Recomendación sobre Educación Rural;
- IV Curso de Formación de Jóvenes Rurales;
- Encuentro Regional de Jóvenes;
- Sello de la Agricultura Familiar del MERCOSUR;
- Compras Públicas de la Agricultura Familiar;

- Protocolos Sanitarios;
- Directrices Voluntarias para una Gobernanza Responsable de la Tierra, Recursos Pesqueros y Forestales;
- Experiencias de acceso a recursos, producción y desarrollo territorial;
- Foro Mundial del Acceso a la Tierra y a los Recursos Naturales - FMAT;
- Organización Productiva de Mujeres;
- Articulación REAF - Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer (RMAAM);
- II Programa Regional de Fortalecimiento de Políticas de Género;
- Perspectiva de Género en el marco de las Directrices Voluntarias para una Gobernanza Responsable de la Tierra, Recursos Pesqueros y Forestales;
- Conferencia sobre Mujeres Rurales de Latinoamérica y Caribe en el Año Internacional de la Agricultura Familiar;
- Manual de Buenas Prácticas de Adaptación de la Agricultura Familiar a los Cambios Climáticos;
- Relevamiento sobre políticas públicas y experiencias en agroecología y semillas;
- Evento sobre Derecho de los Agricultores a los Recursos Genéticos;
- Informe de avance de los registros de agricultores familiares;
- Programa de apoyo a la construcción de los registros de los países;
- Estadísticas sobre la agricultura familiar y relación con la REES;
- Informe de la participación de las mujeres en los registros nacionales;
- Registro de Organizaciones de la Agricultura Familiar;
- Informe de la participación de jóvenes en los registros nacionales;
- Declaración sobre Políticas Públicas de Acceso a Tecnologías Apropriadas para la Agricultura Familiar y Campesina (AFyC);
- Declaración sobre Políticas Públicas de Abastecimiento y Comercialización de Productos de la AFyC;
- Declaración sobre el Año Internacional de la Agricultura Familiar AIAF 2014;
- Encuentro sobre universidad y políticas públicas para la agricultura familiar y campesina;
- Seminario de políticas públicas de comercialización y abastecimiento de productos de la agricultura familiar y campesina: compras públicas e institucionales, mercados de proximidad, ferias francas y otros;
- Seminario de políticas de desarrollo y acceso a tecnologías apropiadas y sistemas de extensión para la agricultura familiar y campesina;
- Reunión de las Organizaciones y Movimientos de la Agricultura Familiar del MERCOSUR;
- Frente Parlamentario contra el Hambre (FPH);
- XXXIII Conferencia Regional de FAO para América Latina y Caribe;
- Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC);
- Grupo de Trabajo sobre Agricultura Familiar del Consejo de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Comunidad de los Países de Lengua Portuguesa;
- Manifestación de Organizaciones de la AFyC del MERCOSUR;
- Sistematización del trabajo de la REAF;
- Unidad de apoyo a la participación social del MERCOSUR (UPS).

Se percibe que desde su creación, y después de 10 años de existencia, la REAF se ha convertido en el órgano regional más importante de tratamiento de temas vinculados al sector agroalimentario, lo que queda evidenciado en el nivel político de los representantes de los Ministerios de Agricultura de los Estados Partes que participan de sus reuniones. En varias ocasiones, los propios Ministros de Agricultura de la región, han participado de las reuniones de la REAF. Es decir: el MERCOSUR ha decidido avanzar en definiciones políticas únicamente orientadas a fortalecer acciones, programas y proyectos de la Agricultura Familiar y han abandonado la visión de la promoción de las cadenas agroindustriales y su inserción internacional. No existe por otra parte, participación alguna de representantes de sector productivos de cadenas agroalimentarias con inserción comercial exportadora.

- Comisión de Alimentos del SGT N°3 "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad"

Tal cual se comentó en el principio del presente documento, el Subgrupo de Trabajo N°3 fue creado por el propio Tratado de Asunción con el nombre de "Normas Técnicas". Dicho subgrupo, denominado actualmente "Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad" está integrado por varias comisiones técnicas encargadas de llevar adelante un proceso de armonización normativa, tendiente a simplificar el comercio intrazona.

La Resolución GMC N° 51/92 creó las siguientes Comisiones dentro del SGT N° 3: Industria automotriz; Productos para la salud; Metrología Legal; Contenidos y Tolerancias, Metrología legal e instrumentos; Normalización; Calidad Industrial; Telecomunicaciones; Juguetes; y Productos Veterinarios. Por su parte, con la aprobación de la Resolución GMC N° 61/97 se termina por definir las Comisiones que funcionan actualmente en el ámbito del SGT N°3. Las mismas son:

- Alimentos.
- Evaluación de la Conformidad.
- Automotriz (luego suspendida por instrucción del GMC).
- Metrología.
- Seguridad de Productos Eléctricos
- Productos para la salud (luego se transformó en el SGT N°11 "Salud")
- Juguetes.

Cabe destacar que este Subgrupo de Trabajo tiene una característica fundamental que lo distingue de la gran mayoría de los foros del bloque y se refiere a la participación de representantes del sector privado en sus reuniones. Los mismos participan de las reuniones pero no tienen derecho a voz ni voto, pudiendo asistir a los representantes gubernamentales para cualquier consulta de carácter técnica.

En ese sentido, toman vital importancia las reuniones preparatorias o de las Secciones Nacionales que se realizan en los Estados Partes previo a las reuniones del subgrupo, en las cuales los representantes oficiales y privados de cada Estado Parte acuerdan la posición nacional respecto de cada punto de agenda de las reuniones MERCOSUR.

En cuanto a la modalidad de las reuniones, durante una semana completa se realiza la Reunión de Coordinadores del subgrupo y en paralelo las reuniones de sus Comisiones. El último día de reunión, la instancia de Coordinadores del SGT N°3 mantiene un espacio de

trabajo con los Coordinadores de cada Comisión, en la cual toman conocimiento de los trabajos realizados durante los días previos. El proceso de armonización consiste en adoptar una norma común MERCOSUR que reemplace las legislaciones nacionales previas y, de esta manera, uniformizar los requisitos que deben cumplir los productos para poder ser comercializados en el ámbito del MERCOSUR. Dentro del SGT N°3 se encuentra la Comisión de Alimentos, encargada de la armonización normativa en materia de calidad de los alimentos. Entre otros temas, esta Comisión se dedica a la armonización de Padroneos de Identidad y Calidad (PIC) de productos in natura, a la atribución de aditivos y sus límites máximos y al establecimiento de tolerancias en materia de residuos de plaguicidas.

La Comisión está compuesta por los siguientes Grupos Ad-Hoc: Aditivos, Envases y equipamientos en contacto con alimentos, Claims, Productos In Natura, Productos Lácteos, Residuos de Medicamentos Veterinarios en alimentos, Bebidas (incluye a los Subgrupos de Jugos, Cervezas y Bebidas alcohólicas con excepción a las fermentadas) y Arroz. No obstante, en la actualidad no se realizan reuniones de estos Grupos, sino de mesas paralelas a la reunión de la Comisión de Alimentos, dependiendo de los temas de agenda que sean tratados.

El Tratado de Asunción y normas posteriores prevén que la elaboración y revisión de Reglamentos Técnicos MERCOSUR (RTMs) y/o Procedimientos de Evaluación de la Conformidad (PECs) MERCOSUR debe estar orientada a eliminar barreras técnicas al comercio intrazona y permitir la inserción del MERCOSUR en el comercio internacional, garantizando las condiciones de salud, seguridad, protección ambiental y del consumidor, la prevención de prácticas que puedan inducir a error y otras que correspondan al poder público.

La elaboración y revisión RTMs y/o PECs MERCOSUR debe, siempre que corresponda, tener en consideración la existencia de normas internacionales, regionales, sub-regionales o nacionales. En cuanto al ámbito de aplicación, los reglamentos técnicos MERCOSUR son aplicados en el territorio de los Estados Partes, al comercio entre ellos y a las importaciones de terceros países, tal cual lo establece la Resolución GMC N° 38/98. Los aspectos horizontales abarcados incluyen, entre otros, la adopción de listas positivas de aditivos (por ej. Resolución GMC N° 11/06), requisitos para el etiquetado de alimentos envasados (por ej. Resolución GMC N° 26/03), principios generales para el establecimiento de criterios y patrones microbiológicos (por ej. Resolución GMC N° 59/93); buenas prácticas de fabricación (por ej. Resolución GMC N° 80/96).

Por otra parte, existen numerosos reglamentos técnicos específicos que asignan aditivos por categoría de alimentos (por ej. Resolución GMC N° 09/07); fijan límites máximos de tolerancias de contaminantes (por ej. Resolución GMC N° 25/02), establecen requisitos para envases, equipamientos y materiales en contacto con alimentos (por ej. Resolución GMC N° 32/10), etc. Los Padroneos de Identidad y Calidad se refieren especialmente a frutas (Resolución GMC N° 117/96 y 118/96), y hortalizas (por ejemplo Resolución GMC N° 100/94) y una copiosa serie de productos lácteos (por ejemplo Resolución GMC N° 137/96). Los alimentos objeto de armonización han sido seleccionados en base a su importancia en el comercio intrarregional.

En este proceso de armonización de los reglamentos técnicos se toma siempre como base normativa internacional de referencia, tal es el caso de las normas y textos generados por el Codex Alimentarius. En este sentido, cabe citar como ejemplo la Resolución GMC N° 14/95, la cual establece, para el comercio intrarregional de productos agropecuarios alimenticios in natura, los límites máximos de residuos de plaguicidas establecidos en el CODEX ALIMENTARIUS FAO - OMS. Asimismo, el proceso de armonización toma como base los principios establecidos por la OMC. Al igual que en el caso de la normativa sanitaria y fitosanitaria, la armonización se focalizó en la elaboración de los requisitos, y no se acordaron pautas para verificar la conformidad del producto con dichos requisitos, no obstante, muchos Reglamentos establecen metodologías de referencia.

Cabe destacar que los trabajos de armonización actual en la Comisión de Alimentos del SGT N°3 se encuentran bastante demorados. Por lo general, entre cinco y seis temas pueden ser tratados en cada reunión cuando hay más de cuarenta normas armonizadas que necesitan ser revisadas y actualizadas. A su vez, esta demora en los trabajos impide el tratamiento de temas nuevos, es decir que desde hace varios años solo se realizan actualizaciones de normas ya vigentes.

Por lo tanto, no existe actualmente proceso de armonización de reglamentos técnicos en el rubro de alimentos y bebidas sino revisión de normas MERCOSUR que no se están cumpliendo en muchos casos por decisión de algún país o del conjunto del bloque, ya sea porque están desactualizadas o porque han generado conflictos comerciales.

- Grupo ad hoc de Biotecnología Agropecuaria

Considerando la importancia que ha adquirido la biotecnología para la agricultura de los Estados Partes del MERCOSUR y la ausencia de un marco normativo regional armonizado, se creó a través de la Resolución GMC N° 13/04 el Grupo ad-hoc de Biotecnología Agropecuaria, aprobada en ocasión de la LIV Reunión Ordinaria del GMC llevada cabo en Buenos Aires en julio de 2004. Cabe destacar que la creación de este foro regional, dependiente del Grupo Mercado Común, fue una iniciativa de Argentina y más precisamente de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Los objetivos establecidos por la Resolución GMC N° 13/04 para este Grupo ad hoc fueron los siguientes:

1. Armonizar y coordinar los Marcos Regulatorios sobre bioseguridad y las normativas relacionadas entre los Estados Partes del MERCOSUR.
2. Iniciar el análisis sobre la posible coordinación de las aprobaciones comerciales de OGMs.
3. Analizar las implicancias del etiquetado de alimentos derivados de la biotecnología agropecuaria en el plano regional e internacional.
4. Realizar consultas entre los Estados Partes del MERCOSUR con miras a coordinar posiciones en el marco de las Negociaciones Internacionales (OMC, CODEX, Protocolo de Cartagena, etc.).

Durante los años 2004 y 2009, el GAHBA desarrolló sus trabajos con la participación de funcionarios de las áreas de biotecnología de los Ministerios de Agricultura de los Estados Partes. En su XIII Reunión llevada a cabo en la ciudad de Montevideo el 26 y 27 de agosto de

2009, el GAHBA evaluó el estado de situación de sus trabajos y el cumplimiento de los objetivos que dieron origen a su creación, considerando que el Grupo ad hoc culminó las actividades establecidas en base a las Pautas Negociadoras aprobadas por la Resolución GMC Nº 13/05, generándose los siguientes documentos:

- ✓ Análisis Comparativo de las Normas de Bioseguridad y de las Informaciones y Criterios Utilizados para el Análisis de Riesgo Nacional;
- ✓ Aprobaciones Comerciales de Plantas Genéticamente Modificadas en la Región;
- ✓ Análisis del Etiquetado de Alimentos Derivados de la Biotecnología Agropecuaria.

Con respecto al ítem 4 de la Pauta Negociadora (Coordinación de Negociaciones Internacionales), el GAHBA consideró que fue mantenido un intercambio permanente de información sobre las negociaciones internacionales relativas a la biotecnología y las posiciones nacionales sustentadas en cada uno de los foros. No obstante, no se identificaron alternativas para una eventual coordinación formal de posiciones negociadoras en foros internacionales.

Los delegados valoraron muy positivamente la labor desarrollada por el Grupo ad hoc a partir de su creación y los resultados alcanzados. Los documentos elaborados contribuyeron, en determinados casos, a respaldar la toma de decisiones a nivel nacional en temas que son de índole compleja y dinámica, y fueron asimismo utilizados como referencia por otras organizaciones a nivel regional. Los integrantes del GAHBA analizaron las posibles alternativas para el futuro de los trabajos sobre biotecnología agropecuaria a nivel regional, identificándose las siguientes:

- Mantener el status quo del GAHBA, aguardando nuevas instrucciones del GMC.
- Discontinuar el GAHBA pero crear una comisión dependiente de un Subgrupo de Trabajo del MERCOSUR, acotando su mandato a la competencia de dicho Subgrupo.
- Mantener el ámbito de trabajo sobre biotecnología agropecuaria en el MERCOSUR, y en particular el intercambio de información pertinente, a través del nombramiento formal de puntos de contacto nacionales que se comunicarían en forma electrónica. Eventualmente, cuando fuera necesario, dichos puntos de contacto se reunirían oficialmente en forma presencial.

Luego de tres años de ausencia de reuniones de este foro y ante la decisión del Grupo Mercado Común de definir un curso de acción para los foros regionales cuyos trabajos se encontraban discontinuados, a través de la Decisión CMC Nº 12/12, se decidió no disolver el GAHBA y dejarlo bajo la órbita del SGT Nº8 "Agricultura". Cabe destacar que, por el momento, el GAHBA no mantuvo reuniones bajo la órbita del SGT Nº8, desde el año 2009.

Por lo tanto, si bien existe un gran desarrollo de los cultivos genéticamente modificados que ha llevado a cubrir una porción significativa de las extensiones agrícolas en los países de la región, el MERCOSUR no tiene un ámbito activo de trabajo y coordinación de políticas en biotecnología. Asimismo, constantemente aumenta la diversidad de eventos presentes en los agroproductos que circulan internamente y/o se exportan desde el MERCOSUR. Sin embargo, al no existir un mecanismo eficaz de coordinación entre los Estados Partes, aumenta continuamente el número de aprobaciones asincrónicas, en consecuencia aumenta el riesgo de interrupciones del comercio derivadas de la presencia en bajos niveles de eventos no aprobados así como tampoco existen políticas comunes de I+D en biotecnología.

- Grupo ad hoc de Biocombustibles

A través de la Decisión CMC N° 36/06, aprobada en ocasión de la XXXI Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común, realizada en la ciudad de Brasilia el 15 de diciembre de 2006, se aprobó un “Memorandum de Entendimiento entre el Gobierno de la República Argentina, el Gobierno de la República Federativa de Brasil, el Gobierno de la República del Paraguay, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para establecer un Grupo de Trabajo Especial sobre Biocombustibles”.

Según lo establecido en dicho Memorandum de Entendimiento, el Grupo de Trabajo Especial debía proponer medidas para:

- a) estimular la producción y el consumo de biocombustibles, en particular el etanol y el biodiesel;
- b) realizar un relevamiento comparativo de los marcos regulatorios de biocombustibles en el MERCOSUR;
- c) estimular la estructuración de cadenas productivas integradas en el área de biocombustibles en el MERCOSUR;
- d) estimular la cooperación técnica sobre biocombustibles, en particular de etanol y biodiesel, entre entidades públicas y privadas de los Estados Partes del MERCOSUR;
- e) estimular programas conjuntos de investigación sobre producción y uso de biocombustibles, teniendo en consideración los programas, proyectos, mecanismos e instrumentos de cooperación bilaterales y regionales ya existentes;
- f) facilitar el intercambio de informaciones con respecto a los aspectos técnicos y tecnológicos relacionados a la producción y al uso de biocombustibles, en particular etanol y biodiesel, inclusive aquellos que se refieren a las modificaciones necesarias para adaptar los vehículos, de acuerdo con el uso de diferentes niveles de mezcla de biocombustibles con los combustibles de origen fósil; y
- g) promover la capacitación para la producción sustentable de biocombustibles, incluyendo la evaluación del impacto ambiental, uso de la tierra, uso de residuos, eliminación y reciclaje de residuos, infraestructura de distribución, logística, entre otros aspectos.

Por su parte, a través de la Dec. CMC N° 49/07, aprobada en ocasión de la XXXIV Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común (CMC), llevada a cabo en la ciudad de Montevideo el 17 de diciembre de 2007, se acuerda establecer un *Grupo Ad Hoc sobre Biocombustibles* en la órbita del GMC, a los efectos de implementar y desarrollar las actividades del Plan de Acción del MERCOSUR para la Cooperación en Materia de Biocombustibles, teniendo en cuenta los objetivos específicos de cooperación contenidos en el Memorandum de Entendimiento citado.

Asimismo, dicha Decisión aprueba el Plan de Acción del MERCOSUR para la Cooperación en Materia de Biocombustibles, con las siguientes actividades:

- ✓ Aspectos vinculados a la potencialidad agrícola regional para la producción de biocombustibles (biodiesel y bioetanol);
- ✓ Aspectos vinculados al proceso industrial en las cadenas de producción de biocombustibles (biodiesel y bioetanol) en escala comercial;

- ✓ Aspectos vinculados a la producción sustentable de biocombustibles;
- ✓ Definición de los modelos de negocio para la industria de biocombustibles;
- ✓ Marcos regulatorios vigentes para la producción de biocombustibles en los Estados Partes del MERCOSUR;
- ✓ Evaluación de las especificaciones técnicas de los biocombustibles;
- ✓ Evaluación de los sistemas de infraestructura y logística para la integración productiva y distribución de los biocombustibles;
- ✓ Cooperación en los planos regional y global;
- ✓ Inversión en el sector de biocombustibles en el MERCOSUR.

El Grupo ad hoc mantuvo, hasta el momento, nueve reuniones con la participación de funcionarios de diferentes áreas de gobierno vinculados a esta temática en cada Estado Parte (agricultura, energía, medio ambiente). No obstante, en los últimos dos años no se han registrado reuniones de este Grupo ad hoc, habiéndose realizado la última en noviembre de 2012 en la ciudad de Brasilia. Por lo tanto, los trabajos iniciados se encuentran discontinuados o interrumpidos, por lo cual, no se han alcanzado los ambiciosos objetivos establecidos en las Decisiones CMC N° 36/06 y 49/07.

3.- RELEVAMIENTO DEL ESTADO DE INTEGRACION SANITARIA DEL MERCOSUR EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO

La armonización normativa (es decir, la creación de una norma MERCOSUR en reemplazo de la normativa nacional preexistente) cumple un rol trascendental en la constitución del mercado común, estableciendo requisitos uniformizados que debe cumplir un producto para poder ser comercializado en el mercado ampliado.

En cuanto a los aspectos específicos del proceso de armonización sanitaria y fitosanitaria, está orientado por el objetivo de facilitar el comercio, sin poner en peligro los estatus sanitarios de los Estados Partes. Como es sabido, los estatus sanitario y fitosanitario no respetan fronteras políticas, por eso el MERCOSUR se ha construido sobre la base de los estatus sanitarios nacionales (o de partes/regiones de los países), en plena aplicación del principio de regionalización sanitaria.

Como se profundizará más adelante, al armonizar las normas, las condiciones para la comercialización de animales, vegetales y sus productos se establecen conforme al estatus sanitario y fitosanitario del país/zona de origen y de destino de los mismos. La preservación de estos estatus sanitarios y fitosanitarios ha sido una decisión no solamente de política sanitaria y fitosanitaria sino también comercial, ya que es especialmente importante si se tiene en cuenta que el MERCOSUR está conformado por países exportadores netos de productos agrícolas, que han ido ganando individualmente importantes espacios en los mercados importadores más exigentes gracias a la constante mejora de sus sistemas nacionales de inspección y control.

Los proyectos de normas MERCOSUR son originados en órganos técnicos (Comisiones de Sanidad Animal y Vegetal del SGT N°8 y en menor medida la Comisión de Alimentos del SGT N°3 en lo que respecta a la armonización sanitaria). En dicho ámbito, se acuerdan los requisitos sanitarios y fitosanitarios o sobre inocuidad que se aplicarán a la comercialización

de animales/vegetales o producto derivado en cuestión, en base a la normativa internacional de referencia.

Cabe destacar que estas Comisiones son coordinadas por representantes de los Servicios Sanitarios y Fitosanitarios nacionales de los Estados Partes, o agencias nacionales competentes en la materia que se trate, lo que evidencia el debate técnico-científico que precede a las normas. Una vez acordados los requisitos comunes en materia sanitaria, fitosanitaria o de inocuidad, el proyecto es elevado a Coordinadores del SGT N° 8 o del SGT N° 3 según corresponda. Los coordinadores de cada Subgrupo de Trabajo son los responsables de: (i) revisar íntegramente las dos versiones del proyecto (español y portugués), (ii) confirmar la conveniencia técnica y jurídica del proyecto (consistencia con obligaciones OMC), (iii) indicar necesidad de incorporación a los ordenamientos jurídicos nacionales y (iv) elevar proyecto al GMC. Una vez recibido el proyecto por parte del GMC, el mismo es evaluado en una reunión técnica previa preparatoria (en la cual se evalúan todos los proyectos elevados por los foros dependientes del GMC). De no mediar observaciones de fondo o forma, el proyecto se encuentra en condiciones de ser aprobado en esa misma reunión como Resolución GMC.

La armonización sanitaria y fitosanitaria en el SGT N°8 y en materia de inocuidad alimentaria en la Comisión de Alimentos del SGT N°3 se ha regido por los principios establecidos en el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias de la OMC (SPS/OMC), el cual se ha incorporado a la normativa MERCOSUR a través de la Decisión CMC N° 6/96, sirviendo como paraguas jurídico al proceso de armonización normativo del cual derivan las Resoluciones específicas adoptadas para los productos. Si bien el tema será analizado en detalle más adelante, se destaca que la normativa internacional de referencia (OIE-CIPF) es un pilar central dentro del proceso de armonización, basándose toda la normativa regional en las prescripciones establecidas multilateralmente.

La gran mayoría de las medidas sanitarias y fitosanitarias acordadas en el bloque consisten en el establecimiento de requisitos que deben cumplir los animales, vegetales y sus productos, para poder ser importados por los Estados Partes. En estos casos, se reemplaza la normativa nacional preexistente por una nueva norma MERCOSUR armonizada.

Este proceso de armonización no se extendió a los controles sanitarios o fitosanitarios sobre dichos requisitos, por lo que cada Estado Parte sigue controlando a los productos en frontera, independientemente del hecho de que el mismo tenga o no una norma MERCOSUR en la que se haya establecido requisitos.

- Armonización en materia fitosanitaria

La armonización en materia fitosanitaria se desarrolla en dos ámbitos técnicos del SGT N°8, la Comisión de Sanidad Vegetal y el Grupo de Trabajo Permanente en Cuarentena Vegetal. El Grupo de Trabajo Permanente en Cuarentena Vegetal es el ámbito técnico donde se armonizan los proyectos de normas en materia fitosanitaria. Se reúne una o dos veces por semestre, dependiendo de los temas de agenda.

A través de los diferentes subestándares aprobados en el ámbito del MERCOSUR se han establecido los requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo del producto, aplicados por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los

Estados Partes del MERCOSUR. Las medidas fitosanitarias armonizadas en el MERCOSUR han tenido como referencia a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y sus Normas Internacionales de Protección Fitosanitaria (NIMF) así como a los Estándares Regionales de Protección Fitosanitaria (ERPF) de la Organización Regional de Protección Fitosanitaria (ORPF), el COSAVE -Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur -.

Las primeras normas fitosanitarias armonizadas datan del año 1992 y estuvieron orientadas a la fijación de principios y lineamientos generales a ser aplicados por los Estados Partes en el ámbito cuarentenario. Más adelante, y en base a dichas pautas generales, surgieron normas más específicas, tendientes a determinar concretamente las exigencias fitosanitarias que los países aplicarían entre sí a los productos provenientes de la región.

El proceso de armonización exigió uniformizar diversos procedimientos y niveles de exigencia, en función del riesgo, así como desarrollar un sistema de codificación para facilitar el intercambio de información y su procesamiento y análisis. En 1993 se definieron las categorías y clases de productos vegetales, de acuerdo a su nivel de riesgo fitosanitario y los criterios utilizados para establecer los requisitos fitosanitarios armonizados generales y específicos a aplicar por los Estados Partes para la regulación fitosanitaria de acuerdo con el país de origen.

La última versión de este tema se encuentra en la Resolución GMC N° 52/02 “Estándar 3.7. Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales - 2ª Revisión”, la cual establece la codificación de los tipos de requisitos fitosanitarios, así como de las declaraciones adicionales. Por otra parte define seis categorías de riesgo, desde los productos vegetales o procesos a que están sometidos los mismos, por lo que no requieren regulación fitosanitaria, hasta los productos de máximo riesgo fitosanitario como son los materiales de propagación. Asimismo se definen 10 clases de tipos vegetales y productos.

Por su parte, la Resolución GMC N° 57/01 “Lineamientos para la Codificación de Vegetales y Productos Vegetales Objeto de Intercambio” establece la base del código a utilizar para las especies vegetales y sus productos. En base a los parámetros y criterios generales y conforme a la normativa de la CIPF, se han armonizado los requisitos fitosanitarios para más de cincuenta especies vegetales, por categoría de riesgo y todos los productos objeto de comercio de dichas especies, entre los Estados Parte (en el Anexo I se describen los productos armonizados).

No obstante, los requisitos fitosanitarios de importación previstos en los denominados subestándares por producto, son de aplicación intrazona. Tanto éstos como los que cada Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de cada Estado Parte del MERCOSUR establece para terceros países o bloques, se fijan en base a una norma general armonizada en MERCOSUR y conforme a la normativa CIPF. Cabe destacar que dichos subestándares son actualizados por el Grupo de Trabajo Permanente de Cuarentena Vegetal periódicamente. La Comisión de Sanidad Vegetal prioriza los productos a ser armonizados año a año, teniendo en cuenta el nivel de desactualización de cada norma y, al mismo tiempo, el flujo de comercio de dichos productos entre los Estados Partes.

En cuanto a los procedimientos operativos para el ingreso o egreso de productos en los países de la región, no existe normativa armonizada al respecto. Se han implementado pasos de frontera en los cuales el control es integrado, participando conjuntamente los inspectores de los países involucrados en dichos pasos.

En definitiva, si bien existe una prolífica tarea de armonización de estándares fitosanitarios, estos únicamente se establecen para el comercio intrazona y en muchos casos tienen nula aplicación dado que alguno de los países no ha internalizado la norma regional o se encuentra exigiendo requisitos nacionales en contradicción con la armonización regional.

- Armonización en materia zoosanitaria

El ámbito institucional en el cual se armoniza la normativa en materia de sanidad animal en el bloque es la Comisión de Sanidad Animal, dependiente del SGT N°8. La armonización sanitaria animal se realiza en base a la normativa del organismo internacional competente en la materia, o sea, la Organización Internacional de Salud Animal -OIE-. Se ha incorporado el principio de regionalización sanitaria, identificando regiones o zonas dentro de cada Estado Parte.

Hasta el momento, se han armonizado una importante cantidad de normas horizontales y verticales, que establecen los requisitos sanitarios (y los certificados zoosanitarios correspondientes) en base a los cuales los Estados Partes intercambian animales vivos y su material reproductivo, que responden a los criterios de la normativa de la OIE. Cabe destacar que hasta fines de 2007, los requisitos de importación de animales vivos y su material genético, fueron elaborados para el comercio entre los Estados Partes y, en algunos casos, se elaboró una norma específica para la importación desde terceros países.

No obstante, desde fines de ese año, la Comisión de Sanidad Animal del SGT N°8 comenzó a elaborar requisitos de importación únicos, es decir, requisitos de Importación exigibles a los Estados Parte y a importaciones de otros orígenes, rigiendo una “norma única” para el comercio intrazona como para aquel proveniente de terceros países. La intención del SGT N°8 y de su Comisión de Sanidad Animal es que todas las normas que rigen el comercio de animales y su material genético, al mismo tiempo que se vayan actualizando por aspectos netamente sanitarios, se adecuen a este nuevo criterio de armonización única.

A modo de ejemplo, la especie de equinos temporales al momento no fue actualizada. Por lo tanto, el MERCOSUR tiene vigente dos normas, la Resolución GMC N° 21/07 “Requisitos Zoosanitarios para Importación temporal de équidos desde terceros países” y la Resolución GMC N° 22/07 “Requisitos Zoosanitarios para Importación temporal de équidos entre los Estados Partes del MERCOSUR”.

El MERCOSUR tiene requisitos armonizados para el intercambio regional de animales vivos y su material genético, pero sin embargo no se ha avanzado en requisitos para productos de origen animal. A su vez, los controles sanitarios no han sido armonizados, al igual que en materia fitosanitaria, por lo tanto, cada Estado parte se rige por las normas nacionales, tanto para productos derivados de intrazona como de extrazona.

Más allá de los trabajos técnicos que se desarrollan en la Comisión de Sanidad Animal, cabe destacar que el MERCOSUR ha avanzado en un proyecto regional para la erradicación de la

Fiebre aftosa en la región, que se aprobó mediante la Decisión CMC N° 25/05, aprobada en ocasión de la XXIX Reunión Ordinaria del Consejo del Mercado Común (Montevideo, 8 de diciembre de 2005). El denominado “Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa” (PAMA) fue financiado a través de los recursos del Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM). Para llevar a cabo la ejecución del PAMA se estableció un monto de financiamiento de US\$ 16.339.470,00, integrado con recursos provenientes de dicho fondo regional.

El objetivo del PAMA fue complementar los programas nacionales, asegurando su desarrollo, abreviando los tiempos de aplicación y uniformizando las acciones entre los distintos países y regiones. Se buscó, a través del mismo, solucionar debilidades o inconsistencias de los programas nacionales y su aplicación se justificó en función de la aplicación de todo el proyecto, no admitiendo aplicaciones parciales que fraccionaran el contexto. Los objetivos esenciales del PAMA fueron:

1. Erradicar la Fiebre Aftosa en el ámbito del MERCOSUR y Estados Asociados participantes (Chile y Bolivia) y sustentar la condición epidemiológica alcanzada, mediante el funcionamiento de un sólido Sistema de Atención Veterinaria.
2. Contribuir al desarrollo de la pecuaria regional para su inserción en el mercado internacional y al fortalecimiento de las estructuras sanitarias para la prevención de otras enfermedades exóticas de similar impacto económico.

Cabe destacar que el PAMA es, hasta el momento, el único de los proyectos financiados a través del FOCEM que tiene un verdadero componente regional y en una temática de significativo impacto comercial y sanitario en la región. El proyecto tuvo varias extensiones temporales y culminó su ejecución en el año 2014, habiéndose considerado que cumplió con los objetivos específicos perseguidos.

En resumen, la armonización en sanidad animal ha sido muy reducida, ha cubierto productos con baja incidencia en el comercio intrazona, muchos de los cuales tampoco se cumplen por falta de internalización o de exigencias nacionales mayores. La única área de trabajo conjunta es el Plan de Erradicación de Fiebre Aftosa que luego fue trasladado a la órbita del CAS por ser el único espacio de decisión política real.

4.- EL CONSEJO AGROPECUARIO DEL SUR (CAS) COMO ESPACIO DE DIALOGO POLITICO

Sin lugar a dudas, la creación en el año 2003 del Consejo Agropecuario del Sur (CAS), quitó relevancia a la Reunión de Ministros de Agricultura del MERCOSUR, absorbiendo el tratamiento de una cantidad de temas de importancia para el sector agropecuario regional, que deberían ser de consideración a nivel MERCOSUR y bajo la estructura institucional del bloque.

En abril del 2003, los Ministros de Agricultura de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay suscribieron el Convenio Constitutivo del Consejo Agropecuario del Sur (CAS) como foro ministerial de consulta y coordinación de acciones de carácter regional entre los Ministerios de Agricultura, en asuntos que conciernen al desarrollo sostenible del sector agropecuario, forestal y pesquero, la sanidad animal y vegetal, la inocuidad de alimentos,

así como a las negociaciones internacionales sobre comercio de productos agropecuarios, pesqueros y forestales.

En la práctica, el CAS tiene como función fundamental definir los temas y las prioridades de la agenda agropecuaria y forestal regional y articular el desarrollo de las acciones acordadas. En su Primera Reunión Ordinaria, realizada el 30 y 31 de Mayo de 2003, el Consejo encomendó al IICA la Secretaría Técnica Administrativa del CAS, a través de un convenio de cooperación con dicho Instituto, y fija la sede de la Secretaría en la ciudad de Montevideo. En dicha primera Reunión, el CAS adopta también un conjunto de resoluciones que formalizan el funcionamiento de un mecanismo integrado de articulación regional del sector agropecuario, conformado por los siguientes órganos:

- Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE): Órgano de referencia en temas de sanidad vegetal (ya existente antes del CAS);
- Programa Cooperativo para el Desarrollo Tecnológico Agroalimentario y Agroindustrial del Cono Sur (PROCISUR): Órgano de referencia en materia de tecnología agropecuaria (ya existente antes del CAS);
- Comité Veterinario Permanente (CVP): Órgano de referencia en materia de salud animal;
- Red de Coordinación de Políticas Agropecuarias (REDPA): integrada por las respectivas oficinas de políticas sectoriales de los Ministerios.
- Grupo Informal de Negociaciones Agrícolas (GINA-Sur): integrado por las unidades responsables de las negociaciones agrícolas internacionales en los distintos ministerios (actualmente disuelto y reemplazado por el Grupo ad hoc de Negociaciones Internacionales, dependiente de REDPA).

A su vez, la Red de Coordinación de Políticas Agropecuarias (REDPA), está conformada por los siguientes Grupos de Trabajo (GTs) y Grupos ad hoc:

- ☐ GT N°1: “Sistema de Información y Matriz de Políticas Agropecuarias” ;
- ☐ GT N°2: “Sistema de Información de Mercados”;
- ☐ GT N°3: “Manejo de Riesgos y Seguros Agropecuarios”;
- ☐ GT N°4: “Políticas Públicas en Cambio Climático”;
- ☐ GT N°5: “Políticas Públicas en Biotecnología”;
- ☐ GT N°6: “Políticas Públicas en Agroenergía”;
- ☐ Grupo ad hoc de Negociaciones Internacionales;
- ☐ Grupo ad hoc Agua en la Agricultura.

El CAS acuerda además convocar a un Foro regional del sector privado agropecuario, así como establecer una interacción con el sector académico, a través del Foro regional de Facultades de Agronomía. Respecto del primero, un punto de agenda de las reuniones del CAS es “Diálogo con el sector privado”, en el cual los Ministros interactúan con determinadas entidades regionales como el Foro MERCOSUR de la Carne (FMC), la Federación de Asociaciones Rurales del MERCOSUR (FARM) y la Confederación de Organizaciones de Productores Familiares del MERCOSUR (COPROFAM).

Hasta el momento se realizaron veintiocho (28) reuniones Ordinarias del CAS, además de ocho (8) reuniones extraordinarias, habiéndose realizado la XXVIII Reunión Ordinaria en la ciudad de Asunción del Paraguay, los días 21 y 22 de agosto de 2014.

La agenda de temas a tratar por los Ministros en las reuniones del CAS es variada y elaborada para cada reunión en particular, priorizando los temas que para cada ocasión son considerados de relevancia para el sector agroalimentario, tanto a nivel regional como internacional. Así, por ejemplo, fueron temas de agenda de las últimas reuniones: agricultura sustentable; compras públicas orientadas a la agricultura familiar; relación CAS-China; situación de la Fiebre Aftosa en la región; alza del precio de los alimentos y la volatilidad del precio de los commodities; variabilidad y cambio climático, entre otros.

En este documento ya se hizo referencia a la Reunión de Ministros de Agricultura del MERCOSUR así como al Consejo Agropecuario de Sur (CAS) que si bien no es un órgano de la estructura institucional del MERCOSUR, lo comentado sobre este último demostró que el CAS se ha convertido en el foro por excelencia para discusión de los Ministros de los temas de relevancia para el sector agropecuario a nivel regional.

Como se dijo anteriormente, en veintidós (22) años se realizaron nueve (9) reuniones de Ministros de Agricultura, mientras que en una década, los Ministros se reunieron en el marco del CAS en 36 oportunidades (entre reuniones ordinarias y extraordinarias). De hecho, las últimas reuniones de Ministros de Agricultura del MERCOSUR realizadas entre los años 2005 y 2007 se efectuaron en el marco de las reuniones del CAS, es decir ni siquiera fueron convocadas por separado. Asimismo, el tratamiento de temas fue muy acotado y específico y en absoluto se consideró la temática que dio origen a su creación, es decir la armonización de las políticas agrícolas regionales, como lo establece la Dec. CMC N° 11/92.

Se concluye que el CAS es el único foro de vinculación política de los Ministros de Agricultura de la región y por lo tanto el lugar en donde cualquier propuesta o ideas deberían canalizarse para tener algún tipo de repercusión. De todos modos, el CAS está formado por más países que los ABPU que son objeto del GPS, razón por la cual las sugerencias e ideas podrían estar presentadas únicamente a estos cuatro países, hecho que es factible dado que existen reuniones paralelas de Ministros en el marco del CAS .

El siguiente cuadro intenta plasmar los mecanismos actuales y la forma de interacción de los gobiernos de la región en materia de articulación y coordinación de sus políticas agroalimentarias.

AREAS DE INTEGRACION	MERCOSUR	CAS
REUNIONES MINISTROS DE AGRICULTURA	No hay reuniones	Hay reuniones periódicas y habituales
REPRESENTATIVIDAD TECNICA	Solo participan profesionales sin poder de decisión	Directores o rangos altos
TRABAJO TECNICO EN SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL	Las Comisiones de Sanidad Animal y Vegetal no avanzan en la armonización de temas críticos ni normas horizontales	El COSAVE (sanidad vegetal) y el Comité Veterinario Permanente (sanidad animal) se reportan a este Consejo.
TRABAJO TECNICO EN NORMAS PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS	La Comisión de Alimentos solo revisa normas MERCOSUR desactualizadas	No se tratan estos temas

BIOTECNOLOGIA	No hay reuniones	El grupo de trabajo se reúne periódicamente y además negocia con su par de América del Norte
BIOCOMBUSTIBLES	No hay reuniones	Es un grupo muy activo que ha generado declaraciones sobre temas de acceso a mercados
COORDINACION NEGOCIACIONES EXTRAREGION	Solo para la negociación MERCOSUR-UE	Tratan los temas más relevantes por ejemplo las relaciones comerciales con China, la evolución de la Ronda Doha, etc.
CAMBIO CLIMATICO Y SUSTENTABILIDAD	No se tratan estos temas	Hay grupo especial de trabajo y emiten declaraciones y posiciones comunes para las negociaciones de cambio climático y nuevas regulaciones ambientales
AGRICULTURA FAMILIAR	La REAF es muy activa, fuerte participación política y sectores sociales y productores	Tienen su espacio de trabajo aunque no tan fuerte como en el MERCOSUR
INFORMACION DE MERCADOS Y DE POLITICAS	No se tratan estos temas	Hay un grupo de trabajo y comparten información periódicamente
SECTOR PRIVADO	Las organizaciones de agricultura familiar participan activamente	La FARM (gremiales agropecuarias) el Foro MERCOSUR de la carne (productores e industria) y la

Diferentes factores, ajenos a la voluntad de los Subgrupos de Trabajo, han provocado que en los últimos años, la armonización de normativa en el bloque haya mermado en cuanto a resultados concretos (la recesión regulatoria). La armonización en materia zoo y fitosanitaria en el ámbito del SGT N°8 y de calidad de los alimentos en la Comisión de Alimentos del SGT N°3 no fue ajena a estos factores externos.

Por un lado, la adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al bloque y, al mismo tiempo la suspensión de la República del Paraguay por cuestiones de carácter político, provocaron un golpe letal en los trabajos de armonización, fundamentalmente lo descrito en primer lugar, dado que significó por un lado, establecer condiciones y plazos para que Venezuela incorpore toda la normativa regional aprobada hasta su ingreso al bloque y, por el otro lado, establecer los nuevos trabajos de armonización con la presencia y necesidad de consenso de un socio nuevo que en muchos aspectos, como el zoo y fitosanitario, tenía conceptos de armonización diferentes a los vigentes.

Cabe destacar que a la ya esperada merma en los trabajos de armonización como consecuencia de la primera vez que Venezuela ejercía la Presidencia Pro Témpore del bloque en el segundo semestre de 2013, esta situación se vio agravada con el hecho que dicha Presidencia se extendió por espacio de doce meses hasta julio de 2014.

De hecho, el Grupo Mercado Común instruyó a todos sus foros dependientes a no mantener reuniones durante el primer semestre de 2014 y hasta tanto se realice la nueva Cumbre de Presidentes, a excepción que el tratamiento de un determinado tema tuviera una relativa urgencia.

Otro factor de importancia que perjudicó los trabajos de armonización en el bloque fue el hecho que Paraguay en su reingreso como miembro pleno luego de sus elecciones democráticas, informara que no reconocía la normativa aprobada durante el período de su ausencia. Ello implicó que toda la normativa aprobada en el MERCOSUR durante los años 2012 y 2013 no tuviera “validez”.

A fin de encontrar una solución a este problema, el Grupo Mercado Común decidió convocar a un Grupo de Trabajo específico para analizar la normativa aprobada durante los años 2012-2013. Dicho Grupo hasta el momento mantuvo dos reuniones y como resultado de las mismas, el GMC en su última reunión Ordinaria (Buenos Aires, 7 y 8 de octubre) instruyó a los órganos técnicos que hayan elaborado normas durante ese período a establecer cursos de acción, desde el punto de vista de sus competencias específicas, siguiendo determinados lineamientos.

Cabe destacar que como se verá en el Apéndice de normas aprobadas en materia zoo y fitosanitaria y de calidad de los alimentos, durante el año 2012-2013 se aprobaron cinco Resoluciones GMC en materia de sanidad animal. En ese sentido, el SGT N°8 deberá considerar e informar al GMC los cursos de acción para cada una de ellas, a fin de permitir que Paraguay pudiera dar por aprobadas dichas normas.

Por lo tanto, todas estas cuestiones ajenas a los trabajos de armonización propiamente dichos, han producido un vacío normativo en los últimos dos años en el bloque, lo que se evidencia en la falta de cumplimiento del Programa de Trabajo Bianual que el GMC aprueba para cada uno de sus órganos dependientes. En consecuencia, el Programa de Trabajo 2013-2014 de cada órgano en particular y de los órganos en materia de armonización sanitaria durante el período citado fue incumplido plenamente. Es decir que estas situaciones señaladas en los párrafos previos, han acentuado esta situación de recesión regulatoria que ya tenía vicios políticos claros.

Es un desafío para el bloque permitir que sus órganos técnicos reanuden sus trabajos en forma fluida, con la participación de técnicos de los cinco países que actualmente conforman el bloque y dando continuidad a los trabajos de armonización inconclusos de años anteriores o a trabajos nuevos, de acuerdo a las nuevas exigencias regionales. A los trabajos técnicos, se hace imprescindible sumar la voluntad política de todos los países miembros, pero particularmente de los ABPU y recuperar el “espíritu productivista” de los orígenes del MERCOSUR. En qué temas deberían trabajar para alcanzar una integración real?

5.- PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO EN LAS NEGOCIACIONES DE LA REGION

En cuanto a la participación del sector privado debemos destacar que a nivel del MERCOSUR no existe un procedimiento formal en donde puedan expresarse a nivel del SGT8 ni tampoco se han detectado solicitudes de participación en los últimos años, con la excepción de las reuniones de la REAF (Agricultura Familiar).

Distinto es el caso del CAS en donde la participación del sector privado es amplia y continua. El Consejo de Ministros tiene siempre en sus reuniones un punto en la agenda denominado “Diálogo con el sector privado”, en el cual los Ministros interactúan con determinadas entidades regionales como el Foro MERCOSUR de la Carne (FMC), la Federación de Asociaciones Rurales del MERCOSUR (FARM) y la Confederación de Organizaciones de Productores Familiares del MERCOSUR (COPROFAM).

A poco de la formalización del MERCOSUR, las gremiales rurales más antiguas de la región buscaron organizarse en una institución supranacional que representara los intereses de la producción agropecuaria y donde fuera posible discutir y tomar posición sobre aquellos temas que más importan al desarrollo del sector. Así fue que en 1997 se fundó la Federación de Asociaciones Rurales del MERCOSUR. En el año 2007 el Ministerio de Relaciones Exteriores de Uruguay aprobó el reconocimiento de la personería jurídica de la FARM como Organismo Internacional. El mismo año se instaló la Sede de la FARM en el Edificio Mercosur (Montevideo, Uruguay), a través de un comodato con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA).

La FARM tiene como objetivo defender los intereses comunes de los productores rurales de los países del MERCOSUR y contribuir al desarrollo agrícola, económico, social y cultural de los países del MERCOSUR ampliado. Para ello busca propender a la integración regional del sector y a la mejora permanente de la competitividad de la cadena agropecuaria regional. Es una institución bastante prolífica, ha elaborado y presentada al CAS más de 20 documentos y declaraciones con propuestas específicas en cuanto a negociaciones internacionales, programas de lucha contra enfermedades y plagas, manejo del agua, propiedad intelectual, uso y propiedad de la tierra, sustentabilidad entre otros.

Por su parte, La Confederación de Organizaciones de Productores Familiares del Mercosur Ampliado (COPROFARM) tiene como objetivo principal representar los intereses de las organizaciones asociadas, de los agricultores familiares, campesinos, indígenas y trabajadores asalariados rurales de los países del MERCOSUR Ampliado, desarrollando, organizando y apoyando las acciones que generen mejores condiciones de vida y de trabajo, y que garanticen políticas específicas de género y de jóvenes que atiendan sus demandas y necesidades.

Actualmente, son miembros de la COPROFAM 12 organizaciones de carácter nacional en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay, y representan en el ámbito del MERCOSUR ampliado a 125 organizaciones filiadadas de segundo nivel (confederaciones, federaciones), 5 mil organizaciones de base (sindicatos, asociaciones y otras gremiales), 35

millones de trabajadores (as) rurales, Agricultores (as) familiares, campesinos (as) e indígenas. Tienen una actividad participación en la REAF del MERCOSUR aunque también tienen su espacio en el CAS en donde exponen sus visiones y propician declaraciones políticas en favor de la soberanía alimentaria.

Por ultimo encontramos al Foro Mercosur de la Carne (FMC) que es una asociación civil internacional, sin fines políticos ni de lucro, cuyo objetivo general es la defensa de los intereses comunes de los productores e industriales de las carnes bovina y ovina de los países del Mercosur. Nuclea a las principales asociaciones de productores y frigoríficos de la región, y tiene una participación activa en las negociaciones internacionales de interés del sector. Nació de la mano de las negociaciones entre el MERCOSUR y la UE con el objeto de ser un grupo de presión sectorial regional para defender un mayor acceso de productos cárnicos del MERCOSUR a la UE, pero al fracasar esta negociación se fue direccionando a las temáticas regionales incluyendo aspectos de integración regional (temas sanitarios) y acceso a mercados.

6.- CONCLUSIONES

En términos generales, se puede afirmar que el MERCOSUR no ha logrado sus objetivos de libre circulación de mercaderías de origen agropecuario como estableció el Tratado de Asunción. El bloque fallo en la armonización sanitaria en temas como análisis de riesgo comunes, registros armonizados, habilitaciones comunes de establecimientos elaboradores, eliminación de controles sanitarios en frontera, equivalencias de controles en origen, certificaciones, armonizaciones en productos con mayor grado de comercio intrabloque, etc. Solo pudo avanzar en aquellos temas que tienen menor grado de interés económico-comercial relativo, como ser requisitos zoonosanitarios de material genético, pasaporte equino, estándares fitosanitarias para algunas hortalizas, legumbres, etc.

A su vez, la gran mayoría de normas regionales son de carácter vertical (subestándares de frutas, hortalizas, cereales por un lado y requisitos de importación de especies, semen y embriones por otro lado) y se ha trabajado con menor énfasis en normativa de carácter horizontal, dado que nunca existió decisión política real, y menos aún en los últimos diez años.

Asimismo, el MERCOSUR no cuenta en su mayoría con requisitos comunes para importar productos provenientes de extrazona, es por ello que los países del bloque aplican su normativa nacional, la cual es negociada país a país con los servicios sanitarios de los países exportadores. En el Anexo I se incluye el listado de toda la normativa armonizada en el MERCOSUR en materia de sanidad animal y vegetal que tuvo su origen en los foros técnicos dependientes del SGT N°8. En el Anexo II se detallan las normas armonizadas en materia de alimentos (inocuidad y calidad)

En este sentido, está bien documentado que uno de los déficits del Mercosur se refiere a la baja internalización de la normativa regional en los ordenamientos jurídicos nacionales⁴. En particular, se pueden señalar:

⁴ FLACSO. MECANISMOS DE MONITOREO: EL CASO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS EN EL MERCOSUR. Noviembre 2010. Argentina

- la no incorporación o incorporación tardía de las normas en los ordenamientos nacionales y, por tanto, la no vigencia (o demora en la vigencia) de las mismas;
- la incorporación disímil a la legislación nacional (interpretaciones, modificaciones, requisitos adicionales);
- los criterios disímiles a la hora de implementar la normativa regional (frecuencia de controles en frontera, tiempos de espera, licencias automáticas que incluyen controles sanitarios, registros de productos, etc);
- la incorporación de normativa en algunos países y no en otros (lo cual puede generar inseguridad jurídica a los operadores comerciales ya que la normativa regional aun no estaría vigente en los términos del Protocolo de Ouro Preto pero sería parte del ordenamiento nacional).

Por otra parte, queda evidenciado que existe hoy un canal de relacionamiento político eficaz por fuera del MERCOSUR que es el CAS, y que ha sido elegido por los países de la región como el mejor vehículo de dialogo, negociación y acuerdo. La razón principal de esta decisión es que el CAS no tiene autoridad vinculante en sus decisiones, sino que las mismas son de carácter voluntario y en general no adopta normas ni medidas que tengan efectos en las políticas agropecuarias ni sanitarias sino que promueve declaraciones comunes y alianzas políticas.

Por lo tanto, se considera conveniente explorar estas vías (MERCOSUR y CAS) como ámbitos de dialogo con el sector privado. Si bien el CAS es declarativo, tiene bajo su órbita al COSAVE (comité regional de sanidad vegetal) que aprueba normas fitosanitarias para la región y luego pueden ser internalizadas en el MERCOSUR y al Comité Veterinario Permanente (CVP) que coordina los planes de erradicación de fiebre aftosa de la región. Es decir que son ambos decisorios a nivel regional.

7.- RECOMENDACIONES PARA LA CONSTRUCCION DE UNA AGENDA DE INTEGRACION EN SANIDAD, INOCUIDAD, CALIDAD AGROALIMENTARIA EN ABPU

El Tratado de Asunción tiene como objetivo la creación de un mercado común entre los Estados Parte. En su art.1 dispone que el mercado común implique, entre otras cosas, la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países. A su turno, la libre circulación de bienes se logrará mediante (i) la eliminación gradual de los aranceles que gravan el comercio intrazona y (ii) la eliminación de las restricciones no arancelarias (RNAs) a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente.

La eliminación de las RNAs en el comercio regional puede lograrse de diversas maneras: imponiendo la eliminación de las medidas nacionales injustificadas; eliminando las medidas nacionales incompatibles con reglas y disciplinas comunes; o procediendo a armonizar las normas allí donde las normas nacionales diversas generan conflictos y, de una u otra manera, afectan o directamente impiden la libre circulación intrazona.

En general, la armonización busca coordinar diferentes sistemas legales eliminando las diferencias más importantes y creando requisitos mínimos o estándares. Puede ser vista como un paso a la unificación, pero no necesariamente implica la unificación normativa. El

ejemplo más usual de armonización legislativa son las Directivas europeas, que no unifican las legislaciones de los estados miembros sino que las obligan a adecuarse para cumplir con determinados requisitos o estándares. Es decir, mediante la armonización se superan las dificultades en el comercio intrazona derivadas de las disparidades normativas entre los Estados Partes.

En el caso del Mercosur, por un lado los Estados Partes se comprometieron a eliminar las restricciones no arancelarias (RNAs) que no estén debidamente justificadas y por otro lado, los Sub Grupos de Trabajo 8 (SGT8) y 3 (SGT 3) dependiente del Grupo Mercado Común, generan normativa común (armoniza las legislaciones) como herramienta legal tendiente a superar los conflictos generados por la existencia de legislación diferente entre los Estados Partes.

Por lo tanto la armonización de regulaciones es la base de la facilitación del comercio agroalimentario y es condición necesaria para permitir los encadenamientos productivos regionales y hacer realidad la plataforma exportadora de alimentos al mundo.

Atento a ello se considera valioso realizar un aporte en cuanto a identificar aquellas normas de carácter vertical que los ABPU deberían promocionar como medidas de corto plazo para lograr el objetivo perseguido en el Tratado de Asunción: la libre circulación de animales, plantas, semillas, frutas, hortalizas, carnes, lácteos, alimentos elaborados, piensos, bebidas, cereales, oleaginosas y demás productos de origen animal y vegetal. También deben incluir los insumos agropecuarios como ser los agroquímicos y los veterinarios.

AGENDA DE INTEGRACION: Los diez puntos claves

Los siguientes temas deberían formar parte de una agenda de integración agroalimentaria de los ABPU:

- Eliminación de controles fronterizos en materia de sanidad animal, sanidad vegetal e inocuidad de animales, plantas, semillas y alimentos

La existencia de puestos fronterizos que realizan controles documentales y físicos de animales, plantas, semillas y alimentos incluyendo rechazos de mercaderías y demoras en el transporte ocasionan daños comerciales y no favorecen la integración productiva. Es recomendable establecer la eliminación de controles en frontera una vez que se reconozcan como válidos los sistemas de control, inspección y certificación en cada país de la región. En ese momento no tendrá sentido alguno los controles fronterizos.

- Reconocimiento mutuo efectivo de los sistemas nacionales de registros de productos veterinarios y fitosanitarios

Actualmente no es factible producir y comercializar productos veterinarios ni fitosanitarios de manera libre en la región. Cada país tiene su propio sistema nacional y el registro de productos de otro origen de la región puede demandar varios años. Se debe entonces propiciar un régimen de reconocimiento automático de registros nacionales. Esta ausencia de registros mutuos genera fuertes asimetrías en el uso de tecnologías y en el desarrollo de productos adaptados a la región.

- Homologación de registros nacionales de productos alimenticios procesados

Tampoco es posible hoy enviar alimentos procesados a los demás socios de la región si la empresa exportadora no hace los trámites correspondientes en cada país, que pueden tener costos y tiempos muy diferentes. Esto desalienta cualquier desarrollo real de encadenamientos productivos.

- Reconocimiento mutuo automático de habilitación de establecimientos elaboradores y exportadores de frutas, hortalizas, carnes, lácteos, alimentos procesados, pescados, piensos y alimentos para animales.

Si bien existen algunos acuerdos bilaterales, no hay sistemas comunes de habilitación y reconocimientos de plantas elaboradoras autorizadas que en muchos casos implican recibir misiones de inspección por cada planta interesada en exportar con costos elevados y tiempos prolongados.

- Requisitos sanitarios y de inocuidad comunes para la producción, procesamiento y comercialización de carnes de origen bovino, ovino, porcino, aviar, caprino.

Hay muy poca armonización de estándares y la mayoría no se cumple. Por lo tanto se debe trabajar en la armonización, cumplimiento y monitoreo en los encadenamientos productivos con mayor inserción internacional.

- Requisitos sanitarios y de inocuidad comunes para la producción, procesamiento y comercialización de productos lácteos

Hay muy poca armonización de estándares y la mayoría no se cumple. Por lo tanto se debe trabajar en la armonización, cumplimiento y monitoreo en los encadenamientos productivos con mayor inserción internacional.

- Requisitos fitosanitarios y de inocuidad para la producción, procesamiento y comercialización de frutas, hortalizas, cereales, oleaginosas y sus derivados incluyendo alimentos listos para su consumo

Hay muy poca armonización de estándares y la mayoría no se cumple. Por lo tanto se debe trabajar en la armonización, cumplimiento y monitoreo en los encadenamientos productivos con mayor inserción internacional.

- Establecimiento de una red regional de laboratorios de referencia de detección de enfermedades, plagas y control de alimentos a fin de optimizar los sistemas nacionales de control de alimentos para el consumo interno y la exportación

No existe una red común (solo casos aislados) que tenga reconocimiento mutuo para emitir resultados analíticos en materia de diagnóstico de enfermedades, plagas, y en particular análisis microbiológicos y de residuos de productos veterinarios y agroquímicos que son demandados por países compradores con alto poder adquisitivo.

- Promoción de la simplificación y facilitación administrativa en materia de registro, inspección, habilitaciones y certificaciones de productos de origen y vegetal destinados al comercio intrazona y a la exportación fuera de la región

Se recomienda introducir una revisión normativa tendiente a generar una simplificación administrativa en las áreas críticas relativas a los requisitos de los sistemas nacionales de control, inspección y certificación sanitaria. Actualmente los procedimientos en los países ABPU son burocráticos, lentos y a veces contrarios a la facilitación del comercio.

- Creación de un centro regional de análisis de riesgo de plagas, enfermedades, zoonosis y enfermedades transmisibles por alimentos que atienda las necesidades de la región en materia regulatoria así como la defensa de exportaciones sobre la base de criterios científicos

Se recomienda crear un ente científico regional que atienda las cuestiones de evaluaciones de riesgo sanitario a los efectos de establecer armonizaciones sanitarias, fitosanitarias y de inocuidad con justificación científica, razonables, consistentes con la normativa multilateral y las menos restrictivas posibles al comercio. Este ente regional también podría ser sustento para todas las negociaciones de acceso a mercado de ABPU con países asiáticos, africanos, europeos, y americanos.

El MERCOSUR podría con su estructura institucional y su normativa, afianzar y profundizar el proceso de integración regional, sin grandes cambios en la normativa vigente. En realidad, con los órganos establecidos, el alto nivel de profesionalismo de los staff técnicos y la normativa aprobada y por aprobar, lo que resta es la implementación de acciones y un procedimiento que permita dar un paso adelante⁵.

Para ello, bien pueden el SGT 8 y el SGT 3 en sus tareas de armonización normativa incorporar el monitoreo de la incorporación de la misma y el seguimiento de su implementación a nivel nacional o bien puede proponerse la habilitación de una instancia regional ad-hoc que lo efectúe.

En definitiva, este documento propicia el desarrollo de un sistema de control de alimentos armonizado y equivalente entre los cuatro países que permita lograr el anhelo de ser la región exportadora de alimentos más relevante del mundo y dar respuesta a las necesidades de seguridad alimentaria de los próximos 50 años.

⁵ Si bien se considera que el CAS es el ámbito actual de decisión política, no sería viable proponer una agenda de integración. Solo el MERCOSUR podría adoptar acuerdos de la magnitud que se requiere.

ANEXO I

NORMAS MERCOSUR EN PRODUCTOS AGROPECUARIOS

NORMATIVA GENERAL

DECISION CMC Nro. 6/96: Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

RESOLUCION GMC Nro. 60/99: Principios, Directrices, Criterios y Parámetros para los Acuerdos de Equivalencia de los Sistemas de Control Sanitarios y Fitosanitarios entre los Estados Partes del MERCOSUR.

1) NORMATIVA SOBRE SANIDAD ANIMAL

A) ASPECTOS GENERALES

RESOLUCION GMC Nro. 52/01: Formulario para consulta previa sobre la importación de animales, semen, embriones y huevos fértiles de aves del país o zona donde se registran enfermedades exóticas para el MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 33/00: Acuerdos de reconocimiento mutuo en materia de registros genealógicos y evaluaciones genéticas animales.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 73/99: Requisitos y Nómina de Laboratorios de Alternativa MERCOSUR para diagnóstico de enfermedades animales.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 17/98: Requisitos zoonosanitarios para la importación de animales, semen, embriones y huevos fértiles desde terceros países.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 21/97: Condiciones que deben tener las instalaciones autorizadas para la Cuarentena Animal en el Origen y Destino de los Animales y las Disposiciones para su funcionamiento.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 46/96: Marco Regulatorio para el Tratamiento de la Genética Animal de Bovinos, Caprinos, Ovinos, Equidos y Porcinos en el MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 16/96: Normas para el tránsito de animales a través del territorio de uno de los Estados Partes o entre los Estado Partes, de acuerdo con las condiciones epidemiológicas de las zonas y países de procedencia y destino.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 67/93: Normas Sanitarias para la Importación de Animales, Semen, Embriones y Huevos Fértiles desde países extrarregionales

RESOLUCIÓN GMC Nro. 56/93: Normas y Procedimientos para la Declaración y Reconocimiento de un País o Zona Libre de Enfermedades Transmisibles.

B) NORMATIVA ESPECIFICA, POR PRODUCTO o ZONOSIS

RESOLUCIÓN GMC Nro. 16/13: Requisitos Zoosanitarios de los Estados Partes para la Importación de Cerdos Domésticos para Reproducción

RESOLUCIÓN GMC Nro. 15/13: Requisitos Zoosanitarios de los Estados Partes del Mercosur para la Importación de Semen Caprino Congelado

RESOLUCIÓN GMC Nro. 14/13: Requisitos Zoosanitarios de los Estados Partes del Mercosur para la Importación de Semen Ovino Congelado

RESOLUCIÓN GMC Nro. 28/12: Requisitos Zoosanitarios para el ingreso de Caninos y Felinos domésticos

RESOLUCIÓN GMC Nro. 28/12: Requisitos Zoosanitarios Adicionales de los Estados Partes para la Importación de Semen y Embriones de Rumiantes con Relación a la Enfermedad de Schmallenberg

RESOLUCIÓN GMC Nro. 28/12: Requisitos Zoosanitarios Adicionales de los Estados Partes para la Importación de Semen y Embriones de Rumiantes con Relación a la Enfermedad de Schmallenberg

RESOLUCIÓN GMC Nro. 11/12: Requisitos Zoosanitarios de los Estados Partes del MERCOSUR para la Importación de Abejas Reinas y Productos Apícolas.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 53/10: Modificación de los Requisitos Zoosanitarios para la Importación de Équidos Destinados a los Estados Partes del MERCOSUR

RESOLUCIÓN GMC Nro. 25/10: Requisitos Zoosanitarios de los Estados Partes para la importación de embriones bovinos colectados in vivo.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 24/10: Requisitos Zoosanitarios de los Estados Partes para el Retorno de Equinos Exportados para Participar en Eventos sin Finalidad Reproductiva.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 07/09: Requisitos zoosanitarios de los Estados Partes para la importación de ovinos y caprinos para faena inmediata.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 06/09: Requisitos Zoosanitarios de los Estados Partes para la Importación de caprinos para reproducción o engorde.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 05/09: Requisitos Zoosanitarios de los Estados Partes para la Importación de ovinos para reproducción o engorde.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 44/07: Requisitos Zoosanitarios para la importación de semen equino a los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 43/07: Requisitos zoonosanitarios para la importación de équidos para faena inmediata destinados a los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 42/07: Requisitos zoonosanitarios para la importación de embriones equinos destinados a los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 22/07: Requisitos Zoonosanitarios para la Importación Temporal de Équidos entre los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 21/07: Requisitos Zoonosanitarios para la Importación Temporal de Équidos desde Terceros Países.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 20/07: Requisitos Zoonosanitarios para la Importación Definitiva o para Reproducción de équidos entre los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 19/07: Requisitos Zoonosanitarios para la Importación Definitiva o para Reproducción de Équidos desde Terceros Países.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 16/05: Requisitos Zoonosanitarios para el intercambio entre los Estados Partes de semen bovino y Bubalino.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 8/04: Deroga la Resolución GMC Nº 8/96 "Normas Sanitarias para el Tránsito Vecinal Fronterizo Equino".

RESOLUCIÓN GMC Nro. 32/03: Requisitos Zoonosanitarios para el Intercambio de Bovinos para Faena Inmediata entre los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 31/03: Requisitos Zoonosanitarios para el Intercambio de Bovinos para Recría y Engorde entre los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 29/03: Deroga los "Requisitos y Certificados Zoonosanitarios para el Intercambio de Animales Bovinos y Bubalinos entre los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 12/03: Deroga las Normas Sanitarias y Certificados Zoonosanitarios Único para el Intercambio Regional de Équidos, aprobado por la Res. GMC Nº 69/94.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 46/02: Deroga la Resolución GMC Nº 07/96 - Pasaporte Sanitario Equino.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 7/00: Incorpora en el art. 8 del Anexo a la Res. GMC 73/99, versión en portugués: "Enfermedad: Artritis Encefalitis Caprina, Laboratorio: SENASA/DILAB, País: Argentina"

RESOLUCIÓN GMC Nro. 20/97: Disposiciones sanitarias para la regionalización de la peste porcina clásica en el MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 10/96: Normas de higiene y seguridad sanitaria que serán aplicadas a los establecimientos avícolas que se dediquen al comercio regional de aves de un día y huevos fértiles para incubación.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 6/96: Normas sanitarias que regirán la circulación temporaria entre los Estados Partes del MERCOSUR, de animales autorizados a ingresar y/o transitar por uno de los Estados Parte desde otro Estado Parte, exclusivamente para su utilización en espectáculos circenses.

2) NORMATIVA SOBRE SANIDAD VEGETAL

A) ESTANDARES GENERALES

RESOLUCIÓN GMC Nro. 50/05: Tratamientos Cuarentenarios MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 49/05: Procedimiento para la Aprobación de Tratamientos Cuarentenarios.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 52/02: 2da. Revisión del Estándar 3.7 Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 34/02: Estándar “Régimen de certificación y verificación en puntos de origen /destino”.

RESOLUCION GMC Nro 57/01: Estándar Nº 3.5 “Lineamientos para la codificación de vegetales y Productos vegetales objeto de Intercambio”.

RESOLUCION GMC Nro 56/01: Glosario de términos fitosanitarios.

RESOLUCION GMC Nro 55/01: Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 2/00: Deroga la Res. GMC 43/96 "Estándar 2.3 - Criterios para la caracterización de Plagas de Calidad (Nocivas)".

RESOLUCIÓN GMC Nro. 75/99: Deroga el estándar 7.1 "Acreditación de Laboratorios de Diagnóstico Fitosanitario".

RESOLUCIÓN GMC Nro. 49/96: Descortezado de maderas.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 118/94: Lista positiva de productos vegetales que no serán sometidos a control fitosanitario alguno.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 71/94: Control fitosanitario en zonas francas.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 60/94: Inspección fitosanitaria en puntos de destino.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 30/93: Certificado Fitosanitario Único.

B) SUBESTANDARES ESPECIFICOS POR PRODUCTO

RESOLUCIÓN GMC Nro. 9/12: Sub-Estándar 3.7.8 Requisitos Fitosanitarios para Brassica Napus Var. Napus (**Colza o Canola**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 9/12: Sub-Estándar 3.7.28. Requisitos Fitosanitarios para Theobroma Cacao (**Cacao**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 6/11: Sub-estándar 3.7.14. Requisitos Fitosanitarios para Sorghum Vulgare (**sorgo**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del Mercosur.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 13/10: Requisitos Fitosanitarios para Pisum sativum (**arveja**), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes

RESOLUCIÓN GMC Nro. 12/10: Requisitos Fitosanitarios para Medicago sativa (**alfalfa**), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 11/10: Requisitos Fitosanitarios para Nicotiana tabacum (**tabaco**), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes”.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 10/10: Requisitos Fitosanitarios para Prunus cerasus (**cerezo ácido**), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 09/10: Requisitos Fitosanitarios para Prunus avium (**cerezo dulce**), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 08/10: Requisitos Fitosanitarios para Helianthus annuus (**girasol**), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 07/10: Requisitos Fitosanitarios para Fragaria ananassa (**frutilla**), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 14/09: Requisitos Fitosanitarios para Lotus spp. (**lotus**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 13/09: Requisitos Fitosanitarios para Lolium spp. (**rye grass**), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 12/09: Requisitos Fitosanitarios para Avena sativa (**avena**), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 11/09: Requisitos Fitosanitarios para Vaccinium spp. (**arándano**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 10/09: Requisitos Fitosanitarios para Hordeum vulgare (**cebada**), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 09/09: Requisitos Fitosanitarios para Allium sativum (**ajo**), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 08/09: Requisitos Fitosanitarios para Allium cepa (**cebolla**), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 42/08: Requisitos Fitosanitarios para Citrullus lanatus (**sandía**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 41/08: Requisitos Fitosanitarios para Cucumis melo (**melón**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 40/08: Requisitos Fitosanitarios para Vitis vinifera (**vid**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 39/08: Requisitos Fitosanitarios para Cucurbita maxima (**calabaza o zapallo**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 38/08: Requisitos Fitosanitarios para Cucurbita moschata (**calabaza moscada o calabacita o coreanito**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 37/08: Requisitos Fitosanitarios para Cucurbita pepo (**calabacín o zapallito largo o zucchini**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 40/07: Requisitos Fitosanitarios para Daucus carota (**zanahoria**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 39/07: Requisitos Fitosanitarios para Triticum aestivum x Secale cereale (**triticale**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 38/07: Requisitos Fitosanitarios para Triticum spp. (**trigo**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 37/07: Requisitos Fitosanitarios para Lycopersicon esculentum (**tomate**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 36/07: Requisitos Fitosanitarios para Capsicum annuum (**pimiento**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 35/07: Requisitos Fitosanitarios para Secale cereale (**centeno**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 67/06: Requisitos Fitosanitarios para Citrus spp. (**cítricos, fruta fresca**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 61/06: Requisitos Fitosanitarios para Mangifera indica (**mango**), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 60/06: Requisitos Fitosanitarios para Beta vulgaris var. conditiva (**remolacha hortícola**), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 58/06: Requisitos Fitosanitarios para Actinidia chinensis = Actinidia deliciosa (**kiwi**), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 57/06: Requisitos Fitosanitarios para Arachis hypogaea (**maní**), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 56/06: Requisitos Fitosanitarios para Phaseolus vulgaris (**poroto**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 55/06: Requisitos Fitosanitarios para Melilotus spp. (**melilotus**), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 54/06: Requisitos Fitosanitarios para Zea mays (**maíz**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 53/06: Requisitos Fitosanitarios para Musa spp. (**especies productoras de banana**), según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 23/06: Requisitos Fitosanitarios para Glycine max (**soja**) según País de Destino y Origen para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 22/06: Requisitos Fitosanitarios para Coffea spp. (**café**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 21/06: Requisitos Fitosanitarios para Trifolium spp. (**trébol**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 56/05: Requisitos Fitosanitarios para Prunus armeniaca (**damasco**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 55/05: Requisitos Fitosanitarios para Prunus domestica (**ciruelo**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 54/05: Requisitos Fitosanitarios para Pyrus sp. (**peral**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 52/05: Requisitos Fitosanitarios para Prunus persica (**duraznero**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 51/05: Requisitos Fitosanitarios para Malus sp. (**manzano**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 48/05: Sistema Integrado de Medidas Fitosanitarias para el manejo del Riesgo de Xanthomonas axonopodis pv. citri en **Frutos Cítricos**.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 39/03: Requisitos Fitosanitarios para Oryza sativa (**arroz**); según País de Destino y Origen para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 38/03: Requisitos Fitosanitarios para Gossypium sp. (**algodón**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 37/03: Requisitos Fitosanitarios para Ananas comosus (**piña, ananá**), según País de Destino y de Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 36/03: Requisitos Fitosanitarios para Solanum tuberosum (**papa**) según País de Destino y Origen, para los Estados Partes del MERCOSUR.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 67/99: Requisitos Fitosanitarios Generales y Específicos para Persea Americana (**palto, abacate**) según país de origen y de destino.

ANEXO II

NORMATIVA DERIVADA DE LA COMISION DE ALIMENTOS DEL SGT N°3

A) ALCANCE GENERAL

RESOLUCIÓN GMC Nro. 59/99: Principios, directrices, criterios y parámetros para el reconocimiento de la equivalencia de los sistemas de control de alimentos entre los Estados Partes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 80/96: Condiciones higiénico-sanitarias y buenas prácticas de fabricación para establecimientos elaboradores/industrializadores de alimentos

RESOLUCIÓN GMC Nro. 59/93: Principios generales para el establecimiento de criterios y patrones microbiológicos para alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 32/92: Determinación de la identidad y calidad de los alimentos.

B) ROTULADO

RESOLUCIÓN GMC Nro. 01/12: Información Nutricional Complementaria (Declaraciones de Propiedades Nutricionales).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 40/11: Rotulado Nutricional de Bebidas No-Alcohólicas Comercializadas en Envases Retornables (Complementa la Res GMC N° 46/03, 47/03, 48/06).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 36/10: Factor de Conversión para el Cálculo del Valor Energético del Eritritol (Complementa la Res. GMC N° 46/03).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 48/06: Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados (Complementa la Res GMC N° 44/03).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 31/06: Rotulado Nutricional de Alimentos Envasados (Complementa la Res GMC N° 46/03 y la Res. N° 47/03).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 47/03: Porciones de alimentos envasados a los fines del rotulado nutricional (Complementa la Res. GMC N° 46/03 Complementada por Res. GMC N° 31/06).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 46/03: Rotulado nutricional de alimentos envasados (Complementa la Res. GMC N° 44/03. Complementada por Res. GMC N° 31/06).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 44/03: Rotulado nutricional de alimentos envasados (Deroga la Res. GMC N° 18/94. Complementada por las Res. GMC N° 46/03 y 48/06).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 26/03: Rotulado de alimentos envasados.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 6/94: Declaración de ingredientes en la rotulación de alimentos envasados.

C) ADITIVOS Y COADYUVANTES DE TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN GMC Nro. 35/10: Límites Máximos para Aditivos excluidos de la Lista de Aditivos Alimentarios Autorizados para ser utilizados según las Buenas Prácticas de Fabricación (Complementa la Res. GMC N° 34/10).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 34/10: Aditivos alimentarios autorizados para ser utilizados según las Buenas Prácticas de Fabricación (BPF). Complementada por Res. GMC N° 34/10.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 02/08: Asignación de Aditivos y sus Concentraciones máximas para la categoría de alimentos 18. Productos para Copetín (SNACKS), Subcategorías 18.1 aperitivos a base de papas, cereales, harina o almidón (derivados de raíces y tubérculos, legumbres y leguminosas) y 18.2 Semillas Oleaginosas y Frutas Secas Procesadas, Cubiertas o no.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 34/07: RTM para exclusión de uso de aditivos alimentarios.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 10/07: Lista de Especies Botánicas.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 09/07: Asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de alimentos 6: Cereales y Productos de/o a base de cereales.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 11/06: Lista General Armonizada de Aditivos Alimentarios y sus clases funcionales.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 10/06: Aditivos Aromatizantes/Saborizantes.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 09/06: Atribución de Aditivos y sus Límites Máximos para la Categoría de Alimentos 16.2: Bebidas no alcohólicas, Subcategoría 16.2.2: Bebidas no Alcohólicas Gasificadas y no Gasificadas.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 08/06: Atribución de Aditivos y sus Límites Máximos para la Categoría de Alimentos 13: Salsas y Condimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 07/06: Atribución de Aditivos y sus Límites Máximos para la Categoría de Alimentos 3: Helados Comestibles.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 15/05: Restricción de Uso de Determinados Aditivos Alimentarios.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 51/00: Asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de Alimentos 21-Preparaciones Culinarias Industriales.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 16/00: Asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la Categoría de Alimentos 12- Sopas y Caldos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 55/98: Actualización de la lista general armonizada de aditivos MERCOSUR: Gelatina.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 54/98: Asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de Alimentos 19: Postres (Complementada por la Res. GMC N° 15/05).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 53/98: Asignación de aditivos y sus concentraciones máximas para la categoría de Alimentos 5, Confituras (Caramelos, Pastillas, Confites, Chicles, Turrone, Productos de Cacao y Productos con Cacao, Chocolates, Bombones, Baños Rellenos y otros Productos similares) (Complementada por la Res. GMC N° 15/05).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 52/98: Criterios para asignar funciones de aditivos, aditivos y su concentración máxima a todas las categorías de alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 73/97: Asignación de aditivos y sus límites a las siguientes Categorías de Alimentos: Categoría 8: Carnes y Productos Cárnicos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 50/97: Asignación de aditivos y su concentración máxima para la Categoría de Alimentos 7: Productos de Panificación y Galletería.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 107/94: Agente de masa.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 106/94: Almidones modificados.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 105/94: Transferencias de aditivos alimentarios.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 101/94: Lista de aditivos alimentarios y sus clases funcionales (Modificada por las Res. GMC N° 37/97 ; N° 38/01).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 84/93: Definiciones de funciones de coadyuvantes de tecnología.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 83/93: Definiciones de funciones de aditivos alimentarios.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 73/93: Bromato de potasio.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 18/93: Coadyuvantes de Tecnología (Modifica definición del Art. 1º de la Res. GMC N° 31/92).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 17/98: Criterios de mantenimiento de la lista general de aditivos alimentarios.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 31/92: Definiciones de ingrediente, aditivo alimenticio coadyuvante de elaboración contaminante.

D) CONTAMINANTES Y PLAGUICIDAS

RESOLUCIÓN GMC Nro. 12/11: Límites Máximos de Contaminantes Inorgánicos en Alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 25/02: Límites máximos de aflatoxinas admisibles en leche, maní y maíz.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 38/00: Principios generales para determinación de niveles máximos de contaminantes químicos en alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 14/95: Residuos de plaguicidas en productos agropecuarios alimenticios in natura.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 103/94: Principios generales para el establecimiento de niveles máximos de contaminantes químicos en alimentos (Complementa la Res. GMC Nº 59/93. Modificada por la Res. GMC Nº 38/00).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 74/94: Límites máximos de residuos de plaguicidas.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 23/94: Residuos de plaguicidas en productos agrícolas in natura.

E) ENVASES

RESOLUCIÓN GMC Nro. 02/12: Lista Positiva de Monómeros, otras Sustancias de Partida y Polímeros Autorizados para la Elaboración de Envases y Equipamientos Plásticos en Contacto con Alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 32/10: Migración en Materiales, Envases y Equipamientos Plásticos destinados a estar en contactos con Alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 15/10: Colorantes en Envases y equipamientos Plásticos Destinados a estar en Contacto con Alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 32/07: Lista Positiva de Aditivos para Materiales Plásticos destinados a la Elaboración de Envases y Equipamientos en Contacto con Alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 30/07: Envases de Polietilentereftalato (PET) Postconsumo Reciclado Grado Alimentario (PET-PCR Grado Alimentario) en Contacto con Alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 46/06: Disposiciones para Envases, Revestimientos, Utensilios, Tapas y Equipamientos Metálicos en Contacto con Alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 68/00: Tripas sintéticas de celulosa regenerada en contacto con alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 67/00: Parafinas en contacto con alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 20/00: Modificación del RTM "Envases y equipamientos celulósicos en contacto con alimentos".

RESOLUCIÓN GMC Nro. 55/99: Preparados formadores de película a base de polímeros y/o resinas destinados a recubrir alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 52/99: Material celulósico reciclado.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 32/99: Metodologías analíticas de referencia para control de envases y equipamientos en contacto con alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 28/99: Lista positiva para envases y equipamientos elastoméricos en contacto con Alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 27/99: Adhesivos utilizados en la fabricación de envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 25/99: Envases de PET Multicapa (único uso) destinados al envasado de bebidas analcohólicas carbonatadas.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 56/98: Envases y equipamientos de polietileno flourado en contacto con alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 47/98: Papeles de filtro para cocción y filtración en caliente.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 56/97: Lista positiva para envases y equipamientos celulósicos en contacto con alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 55/97: Películas de celulosa regenerada destinadas a entrar en contacto con alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 54/97: Envases y equipamientos elastoméricos destinados a entrar en contacto con alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 35/97: Disposiciones generales sobre envases y equipamientos celulósicos en contacto con alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 15/97: Determinación de migración específica de Etilenglicol y Dietilenglicol.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 12/95: Ensayo de migración total de envases y equipamientos celulósicos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 19/94: Envases y equipamientos celulósicos en contacto con alimentos (Modificada por las Res. GMC N° 35/97 y N° 20/00).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 16/93: Envases plásticos retornables destinados a entrar en contacto con bebidas analcohólicas carbonatadas.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 56/92: Disposiciones generales para envases y equipamientos plásticos en contacto con alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 55/92: Envases y equipamientos de vidrio y cerámica destinados a entrar en contacto con alimentos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 3/92: Criterios generales de envases y equipamientos alimentarios en contacto con alimentos.

F) PRODUCTOS PROCESADOS

RESOLUCIÓN GMC Nro. 14/01: Productos de Cervecería.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 89/99: Identidad y calidad de la Miel.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 44/98: Corrección de la Res. GMC N° 145/96 "Identidad y calidad de Queso Minas Fescal".

RESOLUCIÓN GMC Nro. 48/97: Identidad y calidad del Queso Azul.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 47/97: Identidad y calidad de leches fermentadas.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 1/97: Identidad y calidad de queso Parmesano, Reggianito y Sbrinz.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 143/96: Destilado de alcoholes simples (Complementa las Res. GMC N° 20/94 y N° 77/94).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 138/96: Inclusión de coadyuvantes de tecnología / elaboración del reglamento técnico para la fijación de identidad y calidad de leche en polvo.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 137/96: Identidad y calidad de dulce de leche.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 136/96: Identidad y calidad de queso en Polvo.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 135/96: Inclusión de citrato de sodio en el RTM de identidad y calidad de leche U.A.T (UHT).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 134/96: Identidad y calidad de queso procesado o fundido, procesado, pasteurizado y procesado o fundido U.A.T. (UHT).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 84/96: Identidad y calidad de leche en polvo.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 83/96: Identidad y calidad del queso Prato.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 82/96: Identidad y calidad del queso Requesón.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 81/96: Identidad y calidad del queso Rayado.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 78/96: Identidad y calidad del queso Muzzarella.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 42/96: Identidad y calidad del queso Tybo.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 34/96: Identidad y calidad de la masa para elaborar queso Mozzarella.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 32/96: Identidad y calidad del queso Tilsit.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 31/96: Identidad y calidad del queso Tandil.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 30/96: Identidad y calidad de queso Pategras Sándwich.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 29/96: Identidad y calidad del queso Dambo.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 80/94: Identidad y calidad de leche fluida a granel de uso industrial.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 79/94: Identidad y calidad de quesos.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 78/94: Identidad y calidad de la leche UAT.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 77/94: Definiciones de bebidas alcohólicas (Complementada por la Res. GMC Nº 143/96).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 76/94: Identidad y calidad de crema de leche a granel de uso industrial.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 63/94: Identidad y calidad de grasa anhidra de leche.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 43/94: Identidad y calidad de la caseína alimenticia.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 20/94: Definiciones relativas a bebidas alcohólicas (Complementada por la Res. GMC Nº 143/96).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 16/94: Identidad y calidad de los caseinatos alimenticios.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 72/93: Grasa láctea.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 71/93: Identidad y calidad crema de leche.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 70/93: Identidad y calidad de la manteca.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 69/93: Requisitos microbiológicos para quesos.

G) PRODUCTOS IN NATURA

RESOLUCIÓN GMC Nro. 12/06: Estructura y Criterios para la elaboración de RTM de Identidad y Calidad de Productos Vegetales “in natura” (Complementa la Res GMC N° 32/92).

RESOLUCIÓN GMC Nro. 05/97: Identidad y calidad del Arroz Beneficiado.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 142/96: Identidad y calidad del pimentón.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 118/96: Identidad y calidad de la pera.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 117/96: Identidad y calidad de la manzana.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 85/96: Identidad y calidad de la Frutilla.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 100/94: Identidad y calidad de la cebolla.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 99/94: Identidad y calidad del tomate.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 98/94: Identidad y calidad del ajo.

RESOLUCIÓN GMC Nro. 40/94: Identidad y calidad de pescado fresco.

BIBLIOGRAFIA

- Cristini M. ¿CÓMO MEJORAR SIGNIFICATIVAMENTE EL ACCIONAR COORDINADO DE LOS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR EN SUS RELACIONES COMERCIALES EXTERNAS?"; Fundación INAI (BID-FOMIN). 2009.
- Delich, Valentina. MECANISMOS DE MONITOREO: EL CASO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS EN EL MERCOSUR. FLACSO ARGENTINA. 30 de junio de 2010
- Delich, Valentina. OBLIGACIONES MULTILATERALES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. EL CASO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS EN LA UNIÓN EUROPEA Y EL MERCOSUR. FLACSO. Noviembre 2009.
- ICONE. MUDANÇAS NO CONSUMO DE ALIMENTOS NA ÁSIA E NO MERCOSUL. Brasil. Noviembre 2007
- ICONE. POLÍTICAS COMERCIAIS COMPARADAS - DESEMPENHO E MODELOS ORGANIZACIONAIS (ARGENTINA, BRASIL, CHILE, ESTADOS UNIDOS, MÉXICO E UNIÃO EUROPÉIA). Brasil. 2007
- Leavy S. y Sáez F. "DEBILIDADES EN LA ARMONIZACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS EN EL MERCOSUR", INTA, Densidades No. 5. 2010
- O MUNDO RURAL DO BRASIL DO SECULO 21. EMBRAPA. 2014
- POLÍTICAS AGROPECUARIAS EN LOS PAISES DEL MERCOSUR AMPLIADO MIEMBROS DEL CAS -Un análisis descriptivo- Consejo Agropecuario del Sur. 2009
- Pontiroli, Norberto y Ochoa Paloma. POLÍTICAS COMERCIALES Y DE INVERSIONES EN ABPU: julio 2014. GPS
- Rosales Osvaldo. "INTEGRACIÓN REGIONAL: HACIA UNA ESTRATEGIA DE CADENAS DE VALOR"; CEPAL. 2014
- Rozenwurcel Guillermo, COORDINACIÓN MACROECONOMICA EN EL MERCOSUR: HOY NO EXISTE, ¿LA HABRÁ ALGÚN DÍA?. Julio 2014. GPS
- Secretaria Técnica del MERCOSUR. DOCUMENTOS OFICIALES (http://www.mercosur.int/t_generic.jsp?contentid=5793&site=1&channel=secretaria&seccion=3)
- Secretaria Técnica del MERCOSUR. ASPECTOS INSTITUCIONALES DEL MERCOSUR. RECOPIACION NORMATIVA. Agosto 2011. Uruguay

